



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 991

Bogotá, D. C., viernes, 27 de octubre de 2017

EDICIÓN DE 40 PÁGINAS

DIRECTORES:	GREGORIO ELJACH PACHECO	JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
	SECRETARIO GENERAL DEL SENADO www.secretariasenado.gov.co	SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA HONORABLE
SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 16 DE 2017

(octubre 10)

Cuatrenio 2014-2018 -

Legislatura 2017-2018 - Primer Periodo

Sesión Ordinaria

En la ciudad de Bogotá, D.C., el día diez (10) de octubre del dos mil diecisiete (2017), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Enríquez Maya Eduardo

Enríquez Rosero Manuel

Gaviria Vélez José Obdulio

López Maya Alexander

Morales Hoyos Viviane

Motoa Solarte Carlos Fernando

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Uribe Horacio

Varón Cotrino Germán

Vega Quiroz Doris Clemencia.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Amín Hernández Jaime

Benedetti Villaneda Armando

Galán Pachón Juan Manuel

Gerlén Echeverría Roberto

López Hernández Claudia

Rangel Suárez Alfredo

Valencia Laserna Paloma.

Nota: La siguiente son las excusas del honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, correspondiente a la sesión del día 26 de julio de 2017, Acta número 02; del 9 de agosto de 2017, Acta número 05; el día 16 de agosto de 2017, Acta número 07; que no se publicó en dichas acta:

DR JOSE GABRIEL ESPINOSA ESPINOSA M.D. *ARMANDO A. BENEDETTI V.*
CARDIOLOGIA MEDICINA INTERNA
CC # 72.148.060
26 Julio 2017

HAYO CASO EN LA FECHA HE ATRIBUIDO AL SR. ARMANDO A. BENEDETTI V. QUELON DICE QUE HA DORADO SIN NINGUNA SEÑALIZADA POR LO CUM RECOMIENDO REPISO A SU SUELO. En -
FRA L. D. ESPINOSA

JOSE G. ESPINOSA ESPINOSA
CARDIOLOGIA MEDICINA INTERNA
C.C. 72.148.060

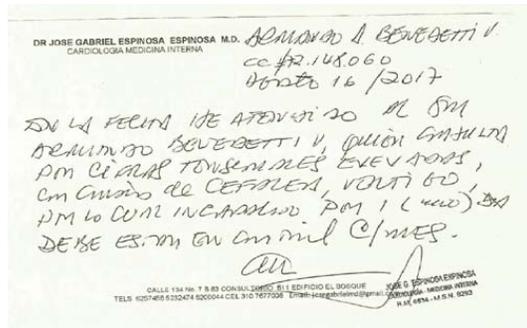
CALL 134 No. 7 B-83 CONSULTORIO 511 EDIFICIO EL BOSQUE
TEL 6 62748 622474 520044 CEL 310 7677028 Email: josegarnes@gmail.com

DR JOSE GABRIEL ESPINOSA ESPINOSA M.D. *ARMANDO A. BENEDETTI V.*
CARDIOLOGIA MEDICINA INTERNA
CC # 72.148.060
Noviembre 9/2017

EN LA FECHA HE ATRIBUIDO AL SR. ARMANDO A. BENEDETTI V. QUELON DICE QUE PREVIAMENTE HIPERTENSION ANTERIOR ESPINOSA NO ANTERIOR POR LO CUM RECOMIENDO REPISO A SU SUELO. En -
FRA L. D. ESPINOSA

JOSE G. ESPINOSA ESPINOSA
CARDIOLOGIA MEDICINA INTERNA
C.C. 72.148.060

CALL 134 No. 7 B-83 CONSULTORIO 511 EDIFICIO EL BOSQUE
TEL 6 62748 622474 520044 CEL 310 7677028 Email: josegarnes@gmail.com



La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:34 a.m., la Presidencia manifiesta:

“Abrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión”.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

Cuatrenio 2014 - 2018 Legislatura 2017- 2018

Día: martes 10 de octubre de 2017

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional primer piso

Hora: 11:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 12 del 12 de septiembre de 2017, *Gaceta del Congreso* número 793 de 2017; Acta número 13 del 19 de septiembre de 2017, *Gaceta del Congreso* número 873 de 2017; Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

1. **Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.** (Doble Instancia).

Autores: Presidente de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, doctor *Eugenio Fernández Carlier*, Ministro de Justicia, doctor *Enrique Gil Botero*; Ministro del Interior, doctor *Juan Fernando Cristo Bustos*; Fiscal General de la Nación, doctor *Néstor Humberto Martínez Neira*; honorables Senadores *Roy Barreras Montealegre*, *Armando Benedetti Villaneda*, *Juan Carlos Restrepo Escobar*, *Luis Fernando Duque García*, *Mauricio Lizcano Arango*, *Miguel Amín Scaff*, *Hernán Andrade Serrano*, *Carlos Fernando Mota Solarte*, *Eduardo Enríquez Maya*. Honorables Representantes

Heriberto Sanabria, *Humphrey Roa Sarmiento*, *Telésforo Pedraza Ortega*.

Ponente: ponente primer debate (Segunda Vuelta): honorable Senador *Eduardo Enríquez Maya*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 155 de 2017, *Diario Oficial* 50.298.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 754 de 2017.

(Segunda Vuelta).

Comisión Accidental: honorables Senadores *Viviane Morales Hoyos* (coordinadora), *Roy Leonardo Barreras Montealegre*, *Carlos Fernando Mota Solarte*, *Doris Clemencia Vega Quiroz*, *Alexander López Maya*, *Claudia López Hernández*, *Paloma Valencia Laserna*, *Roberto Gerlén Echeverría*.

2. **Proyecto de ley número 34 de 2017 Senado, por medio del cual se fortalece el ejercicio funcional de las personerías municipales.**

Autor: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 667 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 760 de 2017.

3. **Proyecto de ley número 30 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 888 de 2017.**

Autores: honorables Senadores *Paloma Valencia Laserna*, *Jaime Amín Hernández*, *Alfredo Rangel Suárez*, *Carlos Felipe Mejía Mejía*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Jaime Amín Hernández*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 629 de 2017.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 717 de 2017.

4. **Proyecto de ley número 20 de 2017 Senado, por medio de la cual se reforma el Decreto 1421 de 1993 en relación con la remuneración de los alcaldes locales y los Ediles de Bogotá.**

Autor: honorable Senador *Roy Leonardo Barreras Montealegre*.

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre*.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 601 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 760 de 2017.

5. **Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil.** (Indignidad Sucesoral).

Autores: honorables Representantes *Rodrigo Lara Restrepo, Carlos Alberto Cuenca Chauz, María Fernanda Cabal, Édward David Rodríguez, Álvaro Hernán Prada, Fabián Gerardo Castillo, Hernando José Padauí, Jorge Enrique Rozo, Santiago Valencia González.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Roy Barreras Montealegre.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 613 de 2017.

Texto aprobado plenaria Cámara *Gaceta del Congreso* número 492 de 2017.

Ponencia primer debate Senado: *Gaceta del Congreso* número 775 de 2017.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia. (Distrito Especial a San Miguel de Agreda de Mocoa).

Autores: honorables Senadores *Jimmy Chamorro Cruz, Antonio José Correa Jiménez, Sandra Villadiego Villadiego, Miguel Amín Escaf, Doris Vega Quiroz, Jorge Eduardo Gechem Turbay, Manuel Enriquez Rosero, José Alfredo Gnecco Zuleta, Luis Évelis Andrade, Ángel Custodio Cabrera Báez, Musa Besaile Fayad,* honorable Representante *Rafael Elizalde Gómez.*

Ponente primer debate: honorable Senador *Manuel Enriquez Rosero.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 780 de 2017.

7. Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.

Autor: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Viviane Morales Hoyos.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 735 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 877 de 2017.

8. Proyecto de ley número 08 de 2017 Senado, por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos Redam y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senadora *Maritza Martínez Aristizábal.*

Ponente primer debate: honorable Senadora *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 582 de 2017.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 812 de 2017.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Anuncio de proyectos

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

La Presidente,

Honorable Senadora *Roosvelt Rodríguez Rengifo.*

EL Vicepresidente,

Honorable Senadora *Horacio Serpa Uribe.*

Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaria se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

II

Consideración y aprobación de actas

Acta número 12 del 12 de septiembre de 2017, *Gaceta del Congreso* número 793 de 2017; Acta número 13 del 19 de septiembre de 2017, *Gaceta del Congreso* número 873 de 2017; Acta número 14 del 20 de septiembre de 2017; Acta número 15 del 25 de septiembre de 2017.

La Presidencia abre la discusión de las Actas: Acta número 12 del 12 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 793 de 2017, Acta número 13 del 19 de septiembre de 2017, publicada en la *Gaceta del Congreso* número 873 de 2017, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaria se da lectura al siguiente punto del Orden del Día:

III

Consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de Acto Legislativo número 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara, por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria. (Doble Instancia).

Secretario:

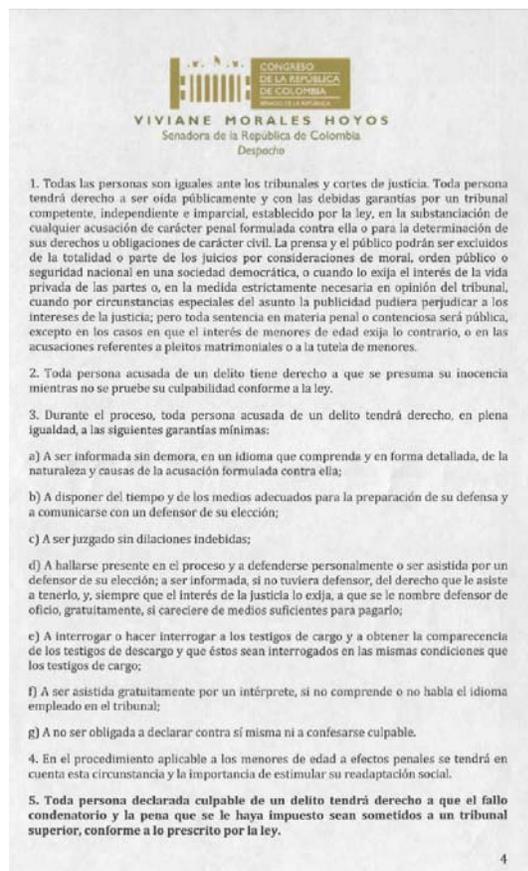
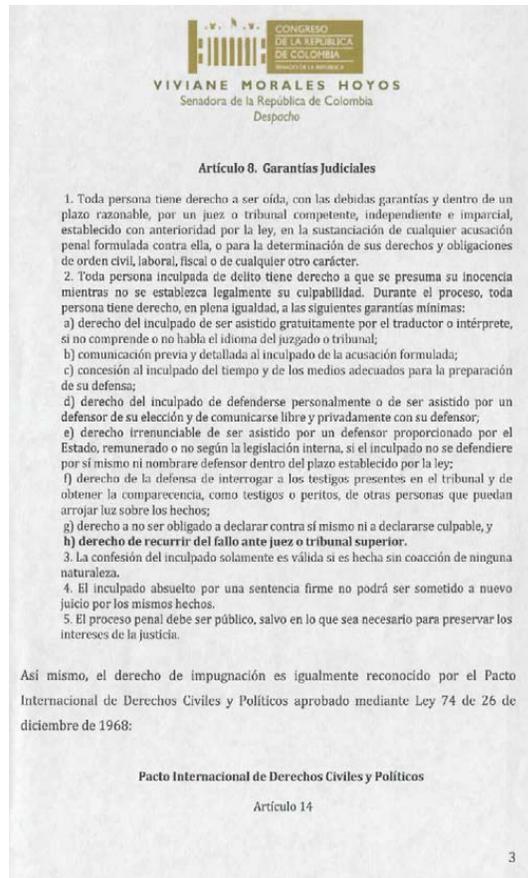
Proyecto de acto legislativo que está en segunda vuelta, señor Presidente, al respecto me permito informarle que en sesiones pasadas el honorable senador Eduardo Enriquez Maya quien fue designado ponente rindió la ponencia, pero en la sesión pasada solicitó de conformidad con la carta

enviada por el Presidente y Vicepresidente de la Corte Suprema que renunciaba a la ponencia.

La Presidencia, designó una Comisión Accidental Integrada por los honorables Senadores Viviane Morales Hoyos Coordinadora, Carlos Fernando Motoa Solarte, Paloma Valencia, Doris Clemencia Vega, Alexander López, Roy Leonardo Barreras Montealegre, Claudia López Hernández y Roberto Gerlén, para que estudiaran el tema y rindieran un concepto al respecto.

Si su señoría considera pertinente, le damos lectura al informe o a la proposición con que termina el informe, además informarle que la Coordinadora de esta Comisión Accidental está presente desde muy temprano, señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaria se da lectura al informe de la Comisión Accidental:




VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República de Colombia
 Despacho

6. Cuando una sentencia condenatoria firme haya sido ulteriormente revocada, o el condenado haya sido indultado por haberse producido o descubierto un hecho plenamente probatorio de la comisión de un error judicial, la persona que haya sufrido una pena como resultado de tal sentencia deberá ser indemnizada, conforme a la ley, a menos que se demuestre que le es imputable en todo o en parte el no haberse revelado oportunamente el hecho desconocido.

7. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un delito por el cual haya sido ya condenado o absuelto por una sentencia firme de acuerdo con la ley y el procedimiento penal de cada país.

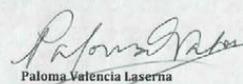
En concordancia con lo anterior, y con las normas superiores sobre el debido proceso consagradas en el artículo 29 de la Constitución Política, la Corte Constitucional ha expresado en varias oportunidades la necesidad de garantizar a los congresistas el derecho de impugnación, el derecho a la doble instancia y a la separación de las funciones de investigación y juzgamiento de los miembros del Congreso. Al respecto se han proferido más de 21 sentencias, teniendo especial relevancia las sentencias C-545 de 28 de mayo de 2008 y C-792 de 29 de octubre de 2014 han coincidido en afirmar esos derechos, incorporando el exhorto al Congreso de la República para que en un año después de la notificación de la sentencia regulara el derecho a impugnar todas las sentencias condenatorias.

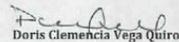
2. Conveniencia de continuar con el trámite de la iniciativa:

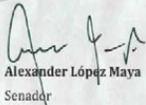
El Congreso de la República asumió el estudio de esta iniciativa el 21 de marzo de 2017, y agotó su discusión en primera vuelta el 14 de junio de 2017. En consecuencia, el Proyecto de Acto Legislativo se encuentra cerca de concluir su trámite en el Congreso de la República, razón por la cual interrumpir su trámite en este momento sumaría la propuesta a la lista de fracasados intentos de regular esta materia y por esta vía demoraría aún más el cumplimiento de las obligaciones convencionales, constitucionales y jurisprudenciales expuestas arriba.

5


VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República de Colombia
 Despacho


Paloma Valencia Laserna
 Senadora


Doris Clemencia Vega Quiroz
 Senadora


Alexander López Maya
 Senador

Roy Barreras Montealegre
 Senador

Claudia López Hernández
 Senadora

Roberto Gerlein Echeverría
 Senador

7

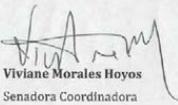

VIVIANE MORALES HOYOS
 Senadora de la República de Colombia
 Despacho

La ponencia para quinto debate fue presentada por el H.S. Eduardo Enríquez Maya el 01 de septiembre de 2017, y hasta el momento no ha sido discutida por la Comisión Primera. Es urgente que la Comisión Primera asuma el estudio de la misma cuanto antes, toda vez que el Proyecto debe ser aprobado antes de terminar el presente periodo legislativo.

3. Conclusión

Con fundamento en las anteriores consideraciones, de manera respetuosa solicitamos a la Comisión Primera del Senado de la República continuar con el trámite del Proyecto de Acto Legislativo 13 de 2017 Senado - 265 de 2017 Cámara "Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria", de conformidad con la ponencia radicada.

De los Honorables Senadores,


Viviane Morales Hoyos
 Senadora Coordinadora


Carlos Fernando Mooto Solarte
 Senador

6

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si acogen las recomendaciones del informe de la comisión accidental y abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia		X
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

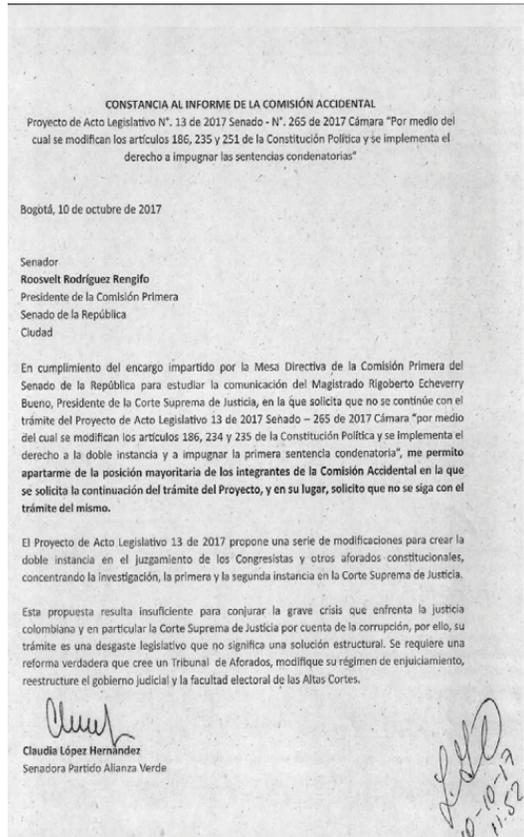
Total votos: 12

Por el Sí: 11

Por el No: 01

En consecuencia, fue aprobado el informe de la Comisión Accidental.

Por Secretaría la honorable Senadora Claudia López Hernández, radica la siguiente constancia sobre el informe de Comisión Accidental:



La Presidencia abre la discusión del articulado y ofrece el uso de la palabra al doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y el Derecho:

Señor Presidente, honorables Senadores, realmente yo lo que quiero señalar es la importancia que tiene este proyecto para la democracia, no solamente para el Congreso, este proyecto es el reflejo fiel de un Estado constitucional, de un Estado social de derecho, de un Estado que igualmente está en mora desde hace bastantes años de dar cumplimiento e imperativos del ordenamiento internacional.

Que aquí tenemos que ser claros, por la situación que se presentó en la Corte Constitucional, por unos lamentables y nefastos hechos que han marcado y han generado un impacto en la sociedad colombiana, no puede dar al traste con esta iniciativa de reforma constitucional.

Y no puede hacerlo, pese a la carta que ha mandado la Corte Suprema de Justicia, en el sentido de que se archive el proyecto, lo cual es respetable, pero desde luego que no compartimos desde ningún punto de vista, porque es que el derecho a la doble instancia no es una dádiva, aquí no se está otorgando un regalo, a los está dando ninguna generosidad.

La doble instancia precisamente es un derecho, es una garantía y es un principio, el Congreso de Colombia está en mora hace más de 20 años en dar cumplimiento a la convención americana y a honrar su palabra es la ratificación de esa convención, desde otro lado la Convención Americana de Derechos Humanos, aprobada por el Congreso mediante la ley 16 de 1972, en el artículo octavo indica como un imperativo no solamente jurídico, sino de monárquica el derecho, el principio, y la garantía la doble instancia.

El Pacto Internacional sobre Derechos Políticos ratificado en 1969, e igualmente la Corte Constitucional en la Sentencia C-792 de 2014 se han mandado y no solamente a nivel externo y a nivel supranacional, sino a nivel nacional la necesidad de tener la doble instancia.

Vemos cómo se ha exhortado al Congreso para que precisamente se pronunció sobre esta materia, yo los invito a que respetemos la exhortación o la carta protocolaria de la Corte Suprema de Justicia, ver que continuemos en este importante debate, en aprobar y darle curso a estas iniciativas de reforma constitucional, porque es que estamos en el ojo y en el cumplimiento de la concordancia del derecho internacional.

Más temprano que tarde, porque en este momento hay en la Comisión Interamericana y la Corte Interamericana con asuntos de esta naturaleza que podrían el Estado colombiano en una situación de incumplimiento, y si no lo queremos hacer nosotros *a motu proprio*, nos lo van a hacer desde fuera a la fuerza.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída, cerrada esta. Abre la votación.

	Sí	No
Amin Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia		X
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Rossvelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	11	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 11

Por el No: 1

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

No olvidemos que es que la Corte Interamericana, en virtud del control de convencionalidad, puede obligar a un Estado a reformar su Constitución, hoy el juez nacional no está solo sometido al control de legalidad, al control de constitucionalidad, que es el derecho clásico, sino al control de convencionalidad.

En el año 2006 y en el caso de la Última Tentación de Cristo vs. Chile, la Corte Interamericana obligó al Estado chileno a reformar su Constitución, hoy podemos advertir cómo ya, desde 1946, Otto Macho señalaba y la doctora, la gran constitucionalista, doctora Viviane lo sabe, cómo a veces hay normas inconstitucionales dentro de la Constitución.

Y allí en ese entendimiento vamos a ver que está próximo inclusive a resolverse, creo que en el mes de noviembre, un asunto de esta naturaleza, frente a la ausencia de doble instancia por los congresistas en Costa Rica, allí yo creo que realmente esa necesidad de poder impugnar la sentencia de la doble instancia, que son garantías que deben extenderse a quienes gozan de fuero y están sometidos a un órgano de cierre de la jurisdicción ordinaria como es la Corte Suprema de Justicia.

Y para mí es muy importante señalar, es precisamente el contenido del proyecto a través de este primer trámite que se ha dado y que proponen adicionar tres artículos de la Constitución política, el 186, el 234 y el 235, están en consonancia no solamente a los dictados del derecho internacional, específicamente al sometimiento que tenemos frente al sistema interamericano, sino igualmente frente a los preceptos o exhortaciones que ha hecho la Corte Constitucional.

Vemos que aquí no se está generando ninguna situación de impunidad, no nos llamemos a engaños, tener los derechos, las garantías y los principios no es generar impunidad, veo, casi que con tristeza, cómo a veces se desinforma en medios, que uno creería que tienen que generar pedagogía y advertir de una manera un poco estruendosa y con toda la falta de sindéresis que tener una doble instancia es impunidad.

Nada más absurdo, nada más es un gran dislate, nada más ajeno a la verdad, tener una doble instancia es un derecho, tener una doble instancia es un deber, y tener una doble instancia tiene la impronta de ser un principio.

Yo, el trámite, señor Presidente y señores Senadores, que se ha seguido dentro de lo que es la arquitectura, cómo podría hacerse en el seno de la Corte Suprema de Justicia y que con tanta filigrana auscultó y nos expuso el Presidente de la Sala Penal, que lo acompañé y la sigo acompañando, porque creo que todos, absolutamente no solo de las sanciones penales que, sino en otro tipo de acciones se debe consagrar la doble instancia.

En este entendimiento respeto señor Presidente y señores Senadores en la carta que por

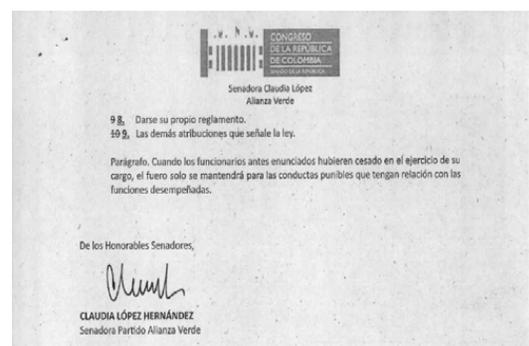
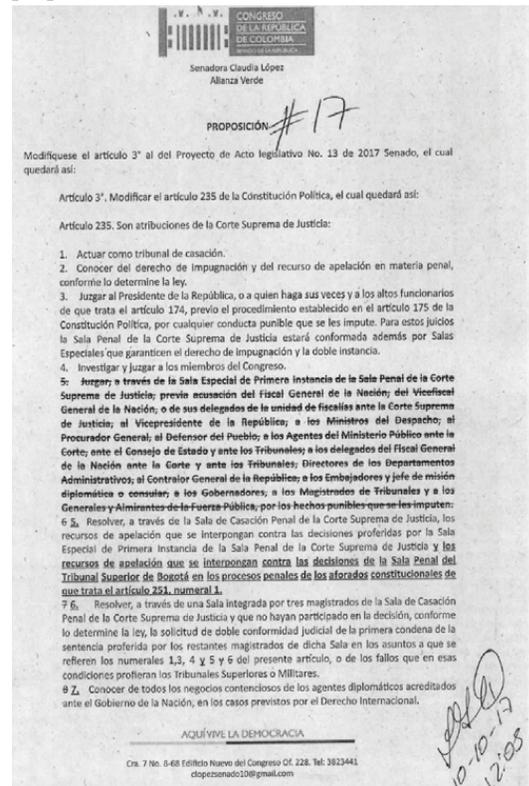
circunstancias coyunturales tanto la honorable Corte Suprema de Justicia, pero la coyuntura no puede estar sobre lo sustantivo, en lo adjetivo de transitorio de un momento aciago de la sociedad colombiana y de la justicia no es un obstáculo o óbice alguna para que los derechos, los principios y los deberes, como es el de la doble instancia, se impongan como una necesidad que estamos precisamente en mora de hacerlo y que nos tiene en una situación de incumplimiento y en una situación de falta a nuestros deberes con el sistema interamericano.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias a usted señor ministro, vamos a votar los artículos. ¿Son cuántos artículos, señor Secretario?

La Secretaría informa que este proyecto consta de 4 artículos y se han radicado las siguientes proposiciones.



COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

#18
ART 184

Proposición
proyecto Acto legislativo # 13/2017

Adiciónese el artículo 184 de la Constitución:

"La segunda instancia para los aporados ante la Corte Suprema de Justicia estará a cargo de un tribunal de apelación, conformado de la siguiente manera:

- 2 magistrados de la Corte Suprema de Justicia elegidos por la Sala Plena.
- 2 magistrados del Consejo de Estado, elegidos por la Sala Plena.
- 2 magistrados de la Corte Constitucional, elegidos por la Sala Plena.
- 1 magistrado que será elegido por los 3 facultados de derecho acreditados como de alta calidad, que ostengan el mayor puntaje promedio en las pruebas de estado en el periodo cuando se elijan.

El periodo de estos magistrados será de 3 años sin posibilidad de reelección.

Parágrafo: Si en un mismo de 3 meses no fuera elegido el

magistrado, corresponderá al presidente de la República en el plazo de un mes designar el nuevo magistrado."

Paloma Valencia
Alfredo Rangel
Vance Amín

COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

#19
ART 186

Proposición
Acto legislativo # 13/2017

Adiciónese el artículo 186 de la Constitución:

"La segunda instancia para todos los aporados correspondirá a un jurado de conciencia integrado por ciudadanos."

Paloma Valencia
Alfredo Rangel
Vance Amín

20-10-17
12:57

A solicitud de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al articulado contenido en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia cierra la discusión de los artículos 1, 2 y 4, en el texto del pliego de modificaciones. Abre la votación.

	Sí	No
Amín Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane	X	
Motoa Solarte Carlos Fernando	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	0

La Presidencia cierra la votación, y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12.

Por el sí: 12.

Por el no: 0.

En consecuencia, han sido aprobados los artículos 1°, 2° y 4° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° y solicita a la Secretaría dar lectura a la proposición radicada.

La Secretaría da lectura a la siguiente proposición:

CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Senadora Claudia López
Alianza Verde

PROPOSICIÓN #17

Modifíquese el artículo 3° al del Proyecto de Acto legislativo No. 13 de 2017 Senado, el cual quedará así:

Artículo 3°. Modificar el artículo 235 de la Constitución Política, el cual quedará así:

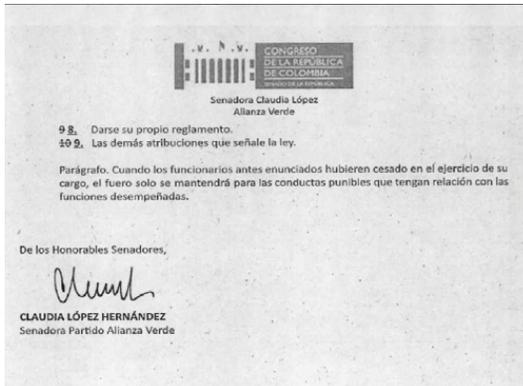
Artículo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

1. Actuar como tribunal de casación.
2. Conocer del derecho de impugnación y del recurso de apelación en materia penal, conforme lo determine la ley.
3. Juzgar al Presidente de la República, o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, previo el procedimiento establecido en el artículo 175 de la Constitución Política, por cualquier conducta punible que se les impute. Para estos juicios la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia estará conformada además por Salas Especiales que garanticen el derecho de impugnación y la doble instancia.
4. Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.
5. Juzgar, a través de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación; del Vicefiscal General de la Nación, o de sus delegados de la unidad de fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia; al Vicepresidente de la República; a los Ministros del Despacho; al Procurador General; al Defensor del Pueblo; a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte; ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los delegados del Fiscal General de la Nación ante la Corte y ante los Tribunales; Directores de los Departamentos Administrativos; al Contralor General de la República; a los Embajadores y jefe de misión diplomática o consular; a los Gobernadores; a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública; por los hechos punibles que se les imputen:
6. Resolver, a través de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones proferidas por la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia y los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá en los procesos penales de los aforados constitucionales de que trata el artículo 254, numeral 4.
7. Resolver, a través de una Sala integrada por tres magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y que no hayan participado en la decisión, conforme lo determine la ley, la solicitud de doble conformidad judicial de la primera condena de la sentencia proferida por los restantes magistrados de dicha Sala en los asuntos a que se refieren los numerales 1, 3, 4 y 5 y 6 del presente artículo, o de los fallos que en esas condiciones proferían los Tribunales Superiores o Militares.
8. Conocer de todos los negocios contentivos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Cr. 7 No. 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of. 228. Tel: 3623441
dipcongreso12@gmail.com

20-10-17
12:57



La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia López Hernández:

Gracias señor Presidente, a ver, estas tres proposiciones tienen el mismo objetivo, y yo pues me ciño a la decisión de la comisión, yo sigo creyendo y por eso voté en contra, pero que no era oportuno discutir en este momento este proyecto.

Porque si bien la doble instancia no es un privilegio sino es un derecho, lo cierto es que a mí nos parece inconveniente y haciendo reformas políticas y judiciales por pedazos, pero bueno, acepté la decisión de la Comisión e intervengo como tal, entonces, en el proyecto.

Francamente yo les diría, si hoy tuviéramos que hacer este tema yo francamente creo que lo mejor es eliminar la aforitis que existe en este orden jurídico, ustedes miran la lista de toda la gente con fuero en Colombia, las democracias inventaron el fuero, fundamentalmente por el Presidente de la República, en particular en los regímenes presidencialistas, en aras de la estabilidad institucional de la democracia.

Porque es que concederle, digamos, un fuero, en el caso de los Presidentes de la República, que básicamente los hace impunes frente a la ley, pues ese es un privilegio enorme, que entre otras cosas explica el mar de corrupción en el que estamos, pero como desafortunadamente ese no es el sentido de este proyecto, en aras por lo menos de mejorarlo y de equilibrio, a lo poco hago estas tres proposiciones.

Ya lo habíamos discutido en la comisión de ponentes de este proyecto, tal vez la Senadora Viviane, Roy, recuerden; el Senador Mota, recuerdo que en ese momento hicimos la reunión sobre este proyecto en su oficina, y es que no volvamos a cometer el mismo error de que, primero, tenemos una enorme lista de aforados y segundo a todos los equiparamos al régimen de aforamiento del Presidente de la República.

Cuando no todos los aforados son de elección popular, pues de lo que se trata de proteger cuando estamos hablando de ese régimen especial,

primero no equiparar que cualquier cosa que se llame aforado quiere decir que cualquiera tiene el mismo tratamiento especial que el Presidente de la República, eso no creo que tenga lógica institucional.

Algo va del Presidente o de quienes tienen altas responsabilidades elegidas popularmente, en aras de una estabilidad democrática a otros que son funcionarios delegados y escogidos indirectamente.

Segundo, no volvamos a cometer el error, y mucho menos ahora a la luz de todo lo que estamos conociendo, de concentrar todo el poder, la vida y libertad de todos los aforados de Colombia en manos de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, no volvamos a cometer el mismo error de diseño institucional, de poner, para decirlo de una manera, desde el lenguaje común, todos los huevos en la misma canasta.

Y si la canasta se corrompe, como lo estamos viendo ahora, entonces, ¿qué alternativas hay? Entonces, con esos dos, y más un tercer argumento, que es que la Corte Suprema ya tiene altísimos índices de congestión en muchos temas, si volvemos con la enorme lista de aforados que existe, a concentrar todo en la Corte, no solamente otra vez estamos dando todo el poder omnímodo a una misma instancia, sino que además pues esa instancia puede aun con este procedimiento de doble instancia y seguramente mucho más por él, porque implicará un análisis mucho más riguroso terminar en problemas de congestión.

De manera que ni por diseño, porque ser aforado no puede ser exactamente igual al Presidente de la República, verdad, uno es el Defensor del Pueblo y otra cosa es el Presidente, por dar un ejemplo, por no concentración de poder y por no congestión presento estas tres iniciativas.

¿Qué es lo que pretenden? Un único propósito, y es que para todos los aforados distintos al Presidente y los congresistas, que somos los que somos elegidos por voto popular, donde se puede argumentar digamos un tema de estabilidad institucional de la democracia, todos los demás tengan su procedimiento de primera instancia en el tribunal superior.

Y el procedimiento de segunda instancia en la Corte Suprema, con lo cual resolvemos en parte el problema de congestión, resolvemos en parte el problema de no concentrar todo el poder en una misma entidad, en este caso la Corte Suprema, y tercero, solucionamos el equívoco institucional de llamar aforado a cualquiera y de tomarle el mismo régimen de la Presidencia. Eso es.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Gracias Presidente, yo quería decir lo siguiente, yo creo que aquí estamos ante un proyecto que es muy importante, que es la posibilidad de resarcir

los derechos violados de muchos aforados que solo han tenido una única instancia y no han tenido posibilidad de un juicio justo.

Sin embargo, yo quiero insistir en lo siguiente: este proyecto no soluciona problemas, Senador Serpa, porque dividir las salas de la Corte Suprema no da un juez independiente, la gracia es la segunda instancia, Presidente, es que usted tenga un juez independiente, pero como la Corte Suprema se elige por cooptación, cuando usted la separa, usted tiene unos jueces que fueron elegidos o que eligieron a los anteriores.

Entonces, ahí no hay juez independiente, eso viola los derechos de la segunda instancia; la segunda instancia de lo que se trata es de que un juez independiente revise la decisión de primera instancia, pero cuando usted está hablando de dividir la misma sala de la Corte, Senadora Doris, pues usted no puede hablar de independencia, porque la elección de los magistrados de la sala esa entre ellos mismos, por cooptación.

Entonces, eso hace absolutamente nula la posibilidad de que haya independencia; sobre el tema que propone la Senadora Claudia López yo quería decir lo siguiente: nosotros tenemos un proyecto que quisiéramos que nos acompañara toda la Comisión Primera, para radicarlo en la Secretaría.

Se trata de lo siguiente, Presidente, hablando de la importancia de poder juzgar a estos magistrados que están cometiendo delitos y de los que se ha sabido nosotros no podemos modificar las normas penales, porque por el principio de retroactividad de la ley penal, pues no hay posibilidades de cambiar para quienes ya están.

Lo que sí podemos hacer es mejorar el procedimiento; entonces, una modificación de la ley quinta nos puede permitir incluir una especie de magistrados sustanciadores dentro de la Comisión de Acusaciones, Senadora Viviane, sin modificar ni el juez natural ni nada por el estilo, pero sí una sustanciación del proceso mucho más técnica dentro de la Cámara de Representantes, que nos permitiría adelantar esas investigaciones de una manera más transparente.

Por eso creo que si bien la idea del tribunal, que ha propuesto la Senadora Claudia López y que lo propusimos nosotros en el ya lejano 2014, es muy bueno, eso no nos sirve ahorita porque no tiene consecutiva en esta discusión; de manera que creo que aquí tenemos un debate que hacer en torno a cómo vamos a resolver esto, porque en sí lo que no puede pasar es que digamos que una segunda instancia cuando va a haber una segunda instancia puramente formal que no mejora la situación de los procesados.

Fíjese, Senador Enríquez, de lo que se trata, uno, tiene una sentencia por una Corte que estuvo permeada por corrupción y van a revisarla los mismos que fueron o electores o elegidos por esos mismos magistrados, entonces, ahí no hay

ninguna posibilidad de transparencia, en claridad, en esos temas.

Yo por eso insisto, Presidente, en que analicemos el tema de unas alternativas que se pueden incluir, porque, Secretario, yo si le que nosotros hemos venido haciendo la tarea de presentar alternativas sobre la segunda instancia en todos los debates, de manera que sí hay consecutividad en ese tema. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos:

Gracias Presidente, cuando se presentó este proyecto yo también sugerí algunas propuestas que modificaban la arquitectura que se pretendía dar para garantizar la segunda instancia, me parecía que podía comenzar el tribunal y subir a la Corte en apelación y luego casación si fuera posible lo que no hubiera tenido que crear una estructura un tanto complicada y compleja como la que se está creando.

Pero, bueno, ahí nos reunimos en ese momento con el Presidente de la Sala Penal de la Corte, con el Ministro de Justicia, que se acordó dejarlo así, y yo creo que ya para esta segunda vuelta pues viene con unas reformas importantes, porque señala esas salas especiales muy distintas de la sala de casación penal, que es donde se va a surtir la apelación.

Esas salas especiales que tienen una autonomía y que por lo tanto podría, de pronto ya para la plenaria, señalarse que las salas especiales se nombran, es decir, los magistrados de la Corte nombran a los magistrados, de listas que vienen del Consejo Superior de la Judicatura hoy, entonces, lo que veo es que ya aquí se va haciendo una mayor independencia entre las salas especiales, la instrucción y la de primera instancia de la sala de casación penal, que es donde se va a llevar la apelación.

No veo en este proyecto esa sujeción o especie de subordinación de las salas especiales que se crean aquí con la única finalidad, una de surtir la instrucción y otra de ser el juez de primera instancia, creo que podría mejorarse ya para la plenaria en torno a esas salas y la forma cómo se elijan para garantizarles una mayor independencia.

Podríamos pasarlo para la plenaria; en cuanto a la propuesta la Senadora Claudia López, sí, siempre es preocupante el número de aforados que tiene la constitución, en el artículo 235 la Constitución tiene 11 aforados de distinta naturaleza y mezcla todos sin un criterio racional.

Yo creo que se podría intentar pero no como lo pretende la doctora Claudia López pasando todo el paquete para un tribunal y luego a la corte, porque responden a distintos razones de ser estos aforamientos, el Vicepresidente, pues si el Vicepresidente fuese elegido popularmente, si el Presidente tiene un fuero especial, una forma

especial, creo que el Vicepresidente debe quedar investigado por el fiscal general y juzgado en la Corte Suprema de Justicia.

Me parece a mí que el Vicepresidente, los Ministros, el Procurador, del Contralor, los embajadores, los gobernadores, generales y almirantes sí me parece que debe seguir manteniéndose el fuero entre la Corte Suprema, lo que sí me parece es que los fiscales delegados del fiscal general, los fiscales ante los tribunales, los agentes del ministerio público ante la corte, sí ante el Consejo de Estado y ante los tribunales no tienen ninguna razón de mantener un fuero tan particular.

Entonces lo que podríamos hacer es aprobar como viene la ponencia, y proponer para la plenaria un criterio racionalizador de ese fuero, es decir si es por elección como el Vicepresidente me parece que sí debe ser juzgado en la Corte Suprema, me parece que los Ministros, también en los embajadores, los gobernadores porque un gobernador juzgado por el Tribunal Superior que va a coincidir con la jurisdicción de su departamento pues no es claro.

Él debe ir a la corte y además así viene de la constitución del 86, y los almirantes y generales también me parece que deben ir ante la corte, pero si hay una cantidad de delegados del Procurador, de delegados del fiscal, que no les veo ninguna razón para que sean Juzgados en Primera Instancia en la Corte Suprema que podríamos mirar un criterio pero no podríamos entrar a aprobar una propuesta como la de la Senadora Claudia López porque todavía ahí no está el criterio ¿cuál va a ser el criterio para esta selección? Pero sí creo que se debe depurar esa lista.

Además, las salas que se crean son nueve Magistrados, seis en la Sala Instrucción y tres en la Sala de Primera Instancia que nos hace ver que no van a ir todos estos casos ya a la sala de casación penal que sin duda tiene una carga laboral muy grande, como la tiene el fiscal general de la nación que creo que tiene unos 1.200 a 1.500 casos de aforados en nivel de fiscal delegado ante la corte, porque es también una carga muy grande para él el fiscal General que tiene esos casos a través de sus fiscales delegados ante la corte.

Entonces, yo propondría para darle viabilidad al proyecto, que realmente sí me preocupa que los imputó nos den y que es un proyecto urgente e indispensable, hay que ajustarse a los mandatos convencionales y a los compromisos internacionales de Colombia y hay que quitar cuanto antes el omnipoder, el poder omnipotente que tienen los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Que precisamente los hechos que han sucedido, los hechos dolorosos y lamentables que hemos visto de corrupción responden en una parte, no digo en todo, a un diseño institucional que les dio muchísimo poder en las manos y es claro que

cuando una autoridad tiene tanto poder sin tener que rendir cuentas de control de ninguna especie tiende a abusar de ese poder.

Y esta limitación de la doble instancia yo creo que si hubiera permitido hubiera evitado tantos desafueros de algunos magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Justicia y el Derecho:

Gracias Presidente estoy totalmente de acuerdo, yo creo que la doctora recoge mucha parte del pensamiento e igualmente creo que es una posición ecléctica que va también digamos recogiendo las posiciones o los planteamientos de la proposición de la doctora y yo creo que estoy completamente de acuerdo, podríamos dejar para más adelante hacer esa decantación y reducir esos aforados de acuerdo a un criterio de racionalidad.

La segunda instancia me parece igualmente, aunque sea dentro de la estructura interna de la corte se mantiene, yo creo que aquí no podemos mirar cómo el criterio orgánico sino un criterio funcional y en ese orden de ideas yo creo que lo que dice la doctora Viviane que lo comparto plenamente, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente, yo anticipo que voy a votar favorablemente o estamos votando favorablemente el proyecto, sabiendo que es malo, muy malo, aquí me puse por pura curiosidad doctora Viviane a mirar la Corte Suprema de Justicia de Argentina. Nueve miembros, ¿sabe el Presidente qué edad tienen actualmente? 62 años, y termina su período en el 30, aquí hay una magistrada que tiene 74 años, hay otro que termina su período en el 33, tiene 58 años actualmente.

Nueve miembros, nueve miembros, yo de memoria no recuerdo el número de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos, pero de pronto son los mismos, no tienen ninguna función de juzgamiento distinta a la del Presidente, son cortes de casación y última instancia, dijéramos cierre.

¿Cuántas cortes tiene los Estados Unidos? Esa no tiene Consejo de Estado, no tiene corte constitucional, no tiene Consejo superior de la judicatura, no tiene Consejo electoral, entonces diríamos lo que pasa es que hay muchos jueces, por ejemplo si mal no recuerdo todo Nueva York, todo el distrito tiene 300 y pico de jueces y están al día, no hay uno solo atrasado en decisiones.

Nosotros vamos a hacer la cuenta pasito a pasito como la canción a ver si somos capaces de memoria, la Corte Suprema creo que tiene 23 miembros, más métale 51 nuevos que ayer se crearon más meta en o más aquí hoy, esos son nuevos, hay unos que son nuevos, o sea que es

mucho más el número de magistrados que de Senadores, pero nos queda faltando el Consejo de Estado, nos queda faltando el Consejo superior de la judicatura.

Estamos enloquecidos, nosotros estamos enloquecidos, esto es una cosa absolutamente caótica, esto no tiene sentido, por eso varios hemos hablado de que esto ya es un desmadre tal, eso en teoría constitucional tiene nombre, y no tiene solución distinta sino que una solución radical y es volver al constituyente.

Pero como esa es la solución definitiva, pues dijéramos la que más o menos nos podría responder a todos estos problemas, pues entonces aprobemos este tipo de normas mediocres o malas para salir de un impasse, ¿cuál es el impasse? Es que hay un magistrado Presidente, la Corte Suprema de Justicia que mereció carátula de la revista semana que era un héroe de la lucha antiuribista etc., etc., metido en la cárcel, hay otro que se acaba de retirar por dos meses, hay otro que ya ha estado en la Comisión de acusaciones y fue Presidente no solamente dos veces de la sala penal de la Corte Suprema de Justicia sino que fue Presidente también de la Corte Suprema de Justicia, fue aquí exaltado con carátula también de la revista semana como el magistrado de la paz etc. Etc., y se llama criminal, una banda criminal.

Entonces la cosa es demasiado grave, evidentemente y por lo tanto hay que darle salidas de estas, pero yo sí repito, o anuncio más bien, lo vengo diciendo desde el año 2009 sistemáticamente, una pequeña constituyente con tema específico de la justicia dedicada seriamente y con dijéramos el reconocimiento de toda la experiencia y de toda la sabiduría por lo menos de nuestra jurisprudencia no digamos de la cortes para reordenar a través de una sola corte suprema de verdad que reúna salas especializadas, un sistema judicial para los llamados hoy aforados.

Mire, yo he estado siguiendo por ejemplo el caso de Guatemala, estaba adelantando la justicia animada por un ex magistrado auxiliar de la Corte Suprema de Justicia de Colombia y en una misión de las Naciones Unidas, allá la corte no juzga, el Congreso desafora pero nada más en el caso último del Ecuador no sé si lo miraron con el Vicepresidente, yo no he mirado quién es el competente para el juzgamiento del Vicepresidente del Ecuador pero sí vi que desaforado.

Y por ejemplo recuerden el caso Nisman que es un caso muy interesante, porque entre otras cosas va a volver ahora a las primeras planas de la justicia mundial, Nisman un fiscal argentino que estaba conociendo el famoso asunto de Irán y el atentado terrorista contra la sinagoga, Nisman iba a acusar a la presidenta o Presidente perdón se dice ex Presidente a pesar de que sea mujer, se dice Presidente y después le explico porque...

Él iba a iniciar un proceso y entonces yo miré a ver, bueno ante quién va a ir Nisman a acusar al

día siguiente, ante un juez, lo mataron esa noche, y en general yo por ejemplo recuerdo que aquí ha habido proyectos respecto a este tema pensando en la doble instancia que tienen como cierta lógica.

Bueno, está bien queremos un juez de cierto relieve para Congresistas, un Tribunal Superior de Bogotá, dele esa competencia exclusiva distinta a que no, es que el delito fue cometido en Antioquia, entonces sería el Tribunal Superior de Antioquia, no Tribunal Superior de Bogotá, Con un problema que tendría segunda instancia la Corte Suprema de Justicia.

Es que la Corte Suprema de Justicia es de casación, entonces pensemos todo eso, yo sé que por ahora hoy esto es dijéramos arar en el desierto, pero para un futuro gobierno que comienza a partir del 7 de agosto de 2018, yo creo que sí hay que plantear una coalición que seriamente dedique su esfuerzo a través de una pequeña constituyente a retornar a la lógica, el sentido común.

La doctora Viviane acaba de recordarnos que es que varias normas del 86 o mucho más... Nosotros hemos tenido al Consejo de Estado como una especie de anomalía extraña nuestra, porque el Consejo de Estado francés es un consejo de Estado del ejecutivo, y entonces cualquiera que pretenda hoy celebrando, doctor recuerda, está celebrando 200 años de la primera sesión del Consejo de Estado, pues diría, no, pero cómo vamos a acabar con el Consejo de Estado, hoy la máxima y consagrada institución de 1991 es la corte constitucional etc., etcétera.

Que yo creo que sí hay que volver a repensar el Estado y sobre todo la rama de la justicia, porque lo que nosotros estamos creando o creamos realmente es monstruoso, tanto es así, yo no sabía y la doctora Viviane Morales nos cuenta que hay 1.500 procesos, eso no tiene, eso es inaudito.

Entonces, acaso es que la administración, dijéramos la cúspide y la cúpula de la administración pública colombiana es de criminales, que si hay 1.500 procesos algo está andando mal, por ejemplo puede ser que se le dé curso a denuncias digámosle a arriesgadas por no decir absurdas y por no decir injustas y por no decir criminales en sí mismas.

De manera entonces señor Presidente, que voto juiciosamente como vote la mayoría para que salve este proyecto, pero recordándoles que será plataforma política nuestra una revolución con esa palabra exactamente de la justicia para el año 2018.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias señor Presidente, bueno creo que el Senador José Obdulio Gaviria ha expresado razonables argumentos por los cuales la mayoría de nosotros acompaña este proyecto, pero no pueden dejar de resaltarse sus palabras, sobre todo

porque tiene gran razón al advertir que la crisis de la justicia, la crisis estructural, señor Ministro, no la crisis coyuntural requiere esas reformas estructurales de fondo.

Reformas en las que el señor Ministro ha venido ahondando en las últimas semanas, y anunciándole un poco al país las buenas intenciones que me temo por razones de tiempo, no por voluntad del ministerio se quedarán en eso, digamos en las buenas intenciones porque ni los cronogramas legislativos ni las condiciones políticas, ni la coincidencia con el año electoral permitirán las reformas que merece el país.

Por eso tenemos que avanzar en propuestas que resuelven la urgencia, que resuelven el cuadro crítico, que resuelven la emergencia, un poco como si los pasajeros de algún pequeño bote está naufragando y uno empieza a preguntarse las causas, la mala calidad del bote, las grietas, la mala calidad del motor, la ausencia de un muelle cercano, la necesidad de salvavidas, todo eso es cierto, pero mientras tanto hay que hacer algo para evitar que se ahoguen los pasajeros.

Y probablemente esas medidas, calafatear un poco ese bote no resuelve los temas de fondo pero tenemos la obligación de atender la emergencia, y una de esas emergencias es la total minusvalía del Poder Legislativo que es eunuco, que es frágil, que está amenazado, por los demás poderes y que difícilmente puede ejercer con independencia y autonomía si el riesgo de ser arrodillado por el hecho de no tener siquiera como se ha dicho tantas veces, el derecho que tiene cualquier ciudadano del mundo y cualquier congresista del mundo a la apelación y a la doble instancia.

De manera que anunció también mi voto positivo pero coincido también Senador José Obdulio Gaviria, con ustedes, con el Senador Horacio Serpa, y creo que con muchos de los que están aquí, en que cualquiera que sea el próximo gobierno ante la necesidad de esa reforma estructural y no solo de la justicia sino también de la política, porque si este Congreso es incapaz de ofrecerle al país unas nuevas normas que por en la política que, que cambien las reglas de juego perversas y tengo que volver a decirlo, las reglas de juego heredadas para el ejercicio de la política son las que construyen un miasma clientelar, un pantano clientelista.

La norma hoy existente es la que establece la inevitable aparición de la microempresa electoral, de la compra y venta de votos de la penetración en las listas de los dineros del narcotráfico y de la corrupción de los carteles de distinta índole, hoy en la cámara de representantes está pendiente de su tránsito congelado, demorado, atrasado, bloqueado, saboteado, el texto de la reforma política.

Y si este Congreso es incapaz de ofrecerle a Colombia y a esa democracia una nueva reforma, este Congreso no será digno de ser reelegido, y

digo más, cualquiera que sea el próximo gobierno tendrá la obligación pero también el respaldo popular para convocar una constituyente, probablemente el próximo Congreso, sea Senador Rangel tan efímero como el del 91.

Porque por supuesto una constituyente convocada por cualquiera que sea el próximo Presidente con el necesario propósito de reformar la política y la justicia pues lo primero que va a ser será revocar el Congreso para el hijo de las prácticas antiguas, es por eso porque el Congreso, este no ha sido capaz de hacer las reformas necesarias; y cuando las hizo porque las hizo en materia de justicia, las Cortes por distintas vías en su momento lo impidieron, y el gobierno también, el ejecutivo que le dio un golpe de Estado a la reforma a la justicia en un receso de verano, de junio a julio cuando no podía ejercerse el poder del ejecutivo contra el poder mayoritario del legislativo en unas objeciones que fueron motivo de gran disputa; y que en su momento le dieron la razón a Schmitt sobre Kelsen, dándole un segundo tiempo a esa gran discusión de los teóricos alemanes del derecho en la República de Weimar y que terminó por supuesto con crear en el primer tiempo al constitucionalismo moderno gracias a Kelsen pero aquí gracias a ese golpe de Estado se impuso de nuevo Kall y Schmitt.

Creo que la constituyente es inevitable, pero entretanto por supuesto hay que avanzar no solamente en esto Ministro sino en otra cosa que yo le he pedido en privado al gobierno, pero es hora de hacerlo en público, hemos creado la JEP, discusión larga que tuvimos ayer.

Hay muchos desacuerdos por supuesto, no los voy a traer pero hay una cosa en la que me parece que estamos todos de acuerdo y es que este tribunal como los demás necesita quien lo juzgue, no puede ser omnímodo omnipotente, el poder absoluto se corrompe absolutamente, y no está establecido quién lo juzgue.

Por eso me parece urgente la creación del tribunal de aforados, y por iniciativa parlamentaria está radicada la norma que modifica la ley quinta para que la inútil comisión de acusaciones le paso a ese tribunal de aforados, ya hemos conversado inclusive con Senadores del centro democrático, el Senador Amín, con distintos de ustedes.

Me parece que es urgente, yo esperaré que el gobierno le imprima un mensaje de urgencia a este proyecto para decirle al país que no hay colombianos que no tengan que nos juzgue y que incluso los magistrados de la JEP tendrán que los juzgue, por las mismas razones de agenda legislativa apurada que vamos a aprobar hoy este proyecto me parece indispensable que el gobierno adopte y asuma el mensaje de urgencia como instrumento para darle vía libre a este tribunal de aforados, que no sé si ha llegado ya a la Comisión primera o no ha llegado, señor Secretario.

Porque me parece importante sacarlo adelante, y claro en esa constituyente seguramente, Senador José Obdulio, vamos estar de acuerdo en figuras como una corte única de cierre con sus salas, incluyendo la Sala Constitucional, una corte que no tengo funciones electorales, que seguramente regrese al menos imperfecto de los modelos que es la cooptación y yo descenderé entonces los magistrados vitalicios, que no tengan como vocación litigar contra quienes fueron sus juzgados, ni tengan como vocación salir de la corte a ejercer su poder para ofrecer sus servicios a los particulares, lo que ya se indignó ese ejercicio de la perspectiva el más alto magistrado que sea la cumbre del derecho, y que termine su honrosa vida precisamente como magistrado de una corte que sea verdaderamente suprema, una corte por cooptación y vitalicia como ocurre en otros lugares, de manera que le apuesto a las dos cosas, a la aprobación de este proyecto, o más bien a las tres, a la aprobación del tribunal de aforados, y nos encontraremos en esa constituyente, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Se dice Presidente porque es un participio activo, por ejemplo actuar, actuante, presidir, Presidente, siempre, en cualquier caso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Es que no quise corregir al Senador José Obdulio por edad y dignidad del gobierno, pero ya que recae en el error me toca para que los estudiantes de primaria y secundaria de Colombia no cometan ese error, no, es todo lo contrario, una cosa es el cargo que por supuesto es el cargo de quien preside, Presidente, y otro caso es la investidura ya encarnada, porque según ese aserto usted no podría decir gobernadora, ni alcaldesa, sino Senadora y tendría que decirle a quien tiene usted a su derecha Senador Paloma Valencia y no Senadora.

Alcaldesa, Gobernadora, Senadora, y Presidenta.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 3° con la modificación formulada en la Proposición número 17 y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime		X
Barreras Montealegre Roy Leonardo		X
Enríquez Rosero Manuel		X
Galán Pachón Juan Manuel		X
Gaviria Vélez José Obdulio		X
Gerlén Echeverría Roberto		X
López Hernández Claudia	X	
López Maya Alexander	X	
Morales Hoyos Viviane		X
Rangel Suárez Alfredo		X

	SÍ	NO
Rodríguez Rengifo Roosevelt		X
Serpa Uribe Horacio		X
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia		X
Total	03	11

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14

Por el sí: 3

Por el no: 11

En consecuencia, ha sido negada la Proposición número 17 formulada por la honorable Senadora Claudia López Hernández al artículo 3°.

La Presidencia abre la discusión del artículo 3° en el texto del pliego de modificaciones, cerrada esta, abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	X	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	X	
Enríquez Rosero Manuel	X	
Galán Pachón Juan Manuel	X	
Gaviria Vélez José Obdulio	X	
Gerlén Echeverría Roberto	X	
López Maya Alexander		X
Morales Hoyos Viviane	X	
Rangel Suárez Alfredo	X	
Rodríguez Rengifo Roosevelt	X	
Serpa Uribe Horacio	X	
Valencia Laserna Paloma	X	
Vega Quiroz Doris Clemencia	X	
Total	12	01

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 13

Por el sí: 12

Por el no: 1

En consecuencia, ha sido aprobado el artículo 3° en el texto del pliego de modificaciones.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Vamos a votar las proposiciones aditivas, dos de la doctora Paloma y una del doctor Alfredo Rangel y dos de la Senadora Claudia López que por supuesto si no está no la sometemos a consideración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roy Leonardo Barreras Montealegre:

Gracias Presidente, como aquí hubo, Senador Jaime, todos sabemos digamos, un traspie en la construcción de la ponencia, con renuncia incluida en su momento el ponente, es natural que la construcción del texto definitivo merezca seguramente adiciones, proposiciones, no conozco el sentido de las distintas proposiciones le sugiero lo siguiente:

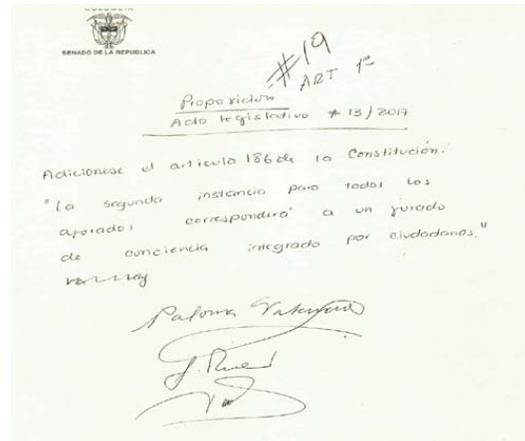
Porque no nos aplicamos juiciosamente a construir la ponencia como debe ser y revisamos estas proposiciones que seguramente merecen todo el detalle para no despacharlas ahorita por la prisa y votar las negativas o positivas, dejemos esto para la Ponencia.

Yo no las conozco, pero seguramente son importantes, y yo me ofrezco a apoyar y ayudar en el tema porque van a enriquecerla, pero yo sugeriría que las dejen como constancias y avancemos y hagamos una buena ponencia. Pues no, pero es que hay que hacer una ponencia para el siguiente debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna:

Senador lo que pasa es que si no las votamos se cae de la unidad de materia, entonces es preferible votarlas aunque se rechacen, que permite revivirlas.

Atendiendo instrucciones de la presidencia la Secretaría da lectura a las siguientes proposiciones:



La Presidencia abre la discusión de las proposiciones aditivas números 18 y 19 al artículo 1º, formuladas por los honorables Senadores Paloma Valencia Laserna, Jaime Amín Hernández y Alfredo Rangel Suárez, cerrada esta, abre la votación.

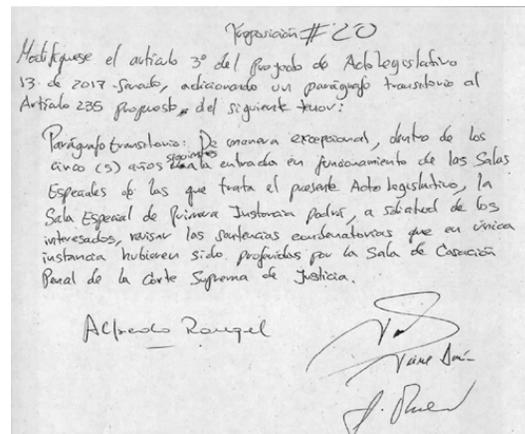
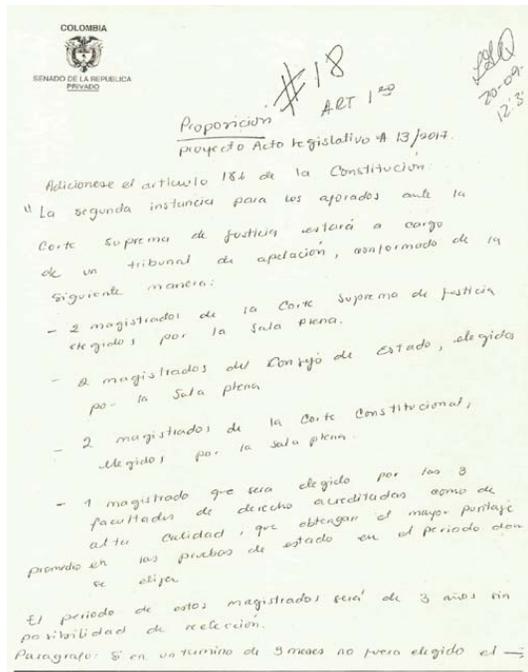
	SÍ	NO
Amín Hernández Jaime	x	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		x
Benedetti Villaneda Armando		x
Enríquez Rosero Manuel		x
Galán Pachón Juan Manuel		x
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Gerlén Echeverría Roberto		x
López Maya Alexánder		x
Morales Hoyos Viviane		x
Rangel Suárez Alfredo	x	
Rodríguez Rengifo Roosevelt		x
Serpa Uribe Horacio		x
Valencia Laserna Paloma	x	
Vega Quiroz Doris Clemencia		x
Total	4	10

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 14
 Por el Sí: 4
 Por el No: 10

En consecuencia, son negadas las proposiciones aditivas números 18 y 19 al artículo 1º, con la mayoría absoluta para la votación en segunda vuelta.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaria da lectura a la siguiente proposición:



Por Secretaría, la Presidencia abre la discusión de la Proposición número 20 y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos, quien radica el siguiente impedimento:

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Solicitud de Impedimento

Bogotá 10/10/17

De manera respetuosa me dirijo a ustedes, para manifestar mi impedimento para participar en el debate y votación del Proyecto de Acto Legislativo N° 18 de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 182 de la Constitución Política de 1991. "Los congresistas deberán poner en conocimiento de la respectiva Cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabilitan para participar en el trámite de los asuntos sometidos a su consideración", en el artículo 291 de la Ley 5ª de 1992, donde dispone "Todo Senador o Representante solicitará ser declarado impedido para conocer y participar sobre determinado proyecto o decisión trascendental, al observar un conflicto de interés." Y tal como la Corte Constitucional lo ha manifestado en reiteradas ocasiones y en la Sentencia C-1040 de 2005 "Ahora bien, la anterior regla general no obsta para que en eventos excepcionales se pueda dar el caso de que una reforma constitucional genere un conflicto de intereses para ciertos congresistas, porque los beneficios o perjuicios que de ella se derivan puedan llegar a ser de naturaleza directa, inmediata y extraordinaria."

Los argumentos que me llevan a la manifestación de impedimento son:

Hi espacio fue condenado por Falsa Denuncia por la Corte Suprema y esta proposición podría beneficiarlo

Cordialmente;

H.S. [Firma manuscrita]

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfredo Rangel Suárez:

Presidente, esta proposición tiene como objeto restaurar el daño que se ha hecho a muchos aforados que en el pasado no pudieron tener una doble instancia, se trata es de que si a esos aforados se les violó ese derecho fundamental a la doble instancia, pues puedan acceder a ella.

Los derechos fundamentales son atemporales, entonces, no pueden tener límite en el tiempo ni hacia adelante ni hacia atrás, por esa razón podríamos hablar que es válida la retroactividad de esta ley.

Se trata no degenerar impunidad y mucho menos, se trata de hacer justicia y también sé que hacer justicia hacia el pasado, hay muchas condenas que en su momento pues no tuvieron la oportunidad de ser revisadas, fueron unos jueces que en una única instancia pudieron haberse equivocado porque no son infalibles, la infalibilidad humana no existe y por tanto habría que corregir eventualmente algunas de esas condenas, otras probablemente no.

Otras probablemente podrían ser ratificadas por esta doble instancia, pero que, a las personas que se les hicieron violados sus derechos a la doble instancia en el pasado, deberían tener la misma condición de igualdad de los aforados que hacia el futuro van a gozar de esa doble instancia.

Entonces, en ese sentido, señor Presidente, es la proposición, que haya justicia también hacia el futuro, pero también hacia el pasado, dado que se

trata de un derecho fundamental que debería ser recuperado por aquellos que vieron violado en su momento, se lesionó en su momento ese derecho fundamental.

Gracias, señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Como nos pasó ahora en la JEP, que algunos Senadores le pedían la palabra el señor Secretario, le iba a decir, en síntesis, para decir la jurisprudencia reinante en la discusión de los actos legislativos no existen impedimentos.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento radicado por la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	x	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	x	
Benedetti Villaneda Armando	x	
Enríquez Rosero Manuel	x	
Galán Pachón Juan Manuel		x
Gaviria Vélez José Obdulio		x
Gerlén Echeverría Roberto		x
Rangel Suárez Alfredo		x
Rodríguez Rengifo Roosvelt		x
Serpa Uribe Horacio	x	
Valencia Laserna Paloma		x
Vega Quiroz Doris Clemencia		x
Total	5	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

- Total votos: 12
- Por el Sí: 5
- Por el No: 7

En consecuencia, ha sido negado el impedimento, y por parte de la Secretaria se deja constancia de que la honorable Senadora Viviane Morales Hoyos se retiró del recinto para no participar en la discusión y votación del impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jaime Amin Hernández:

Un minuto nada más Presidente, es casi en la misma línea que el doctor Rangel, para hacer solamente un par de manifestaciones. La primera, que el derecho penal es casuístico y objetivo, eso podría resultar una paradoja, pero básicamente se trata de que no se juzgan solamente las personas, sino los hechos atinentes que se les sindicaron por la comisión de ese delito.

En el caso de los aforados, ya lo dijo el señor Ministro de Justicia de una manera muy sencilla, indirecta, todos conservan como ciudadanos las garantías procesales de una segunda instancia, entonces, se trata aquí de que en este proyecto, Roy, que finalmente el Congreso da un paso adelante, a pesar de aquella carta de la Corte en cuanto a fijar una reglas claras de juzgamiento para los ciudadanos que sean o no aforados, pues qué bueno sería que se le diera una oportunidad a todas aquellas personas que sin importar la condición ideológica o política con los hechos que se le indicaron foro condenados en única instancia.

Muchas gracias, señor Presidente.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición Aditiva número 20 al artículo 3° y abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	x	
Barreras Montealegre Roy Leonardo		x
Benedetti Villaneda Armando		x
Enríquez Rosero Manuel	x	
Galán Pachón Juan Manuel		x
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Gerlén Echeverría Roberto		x
Rangel Suárez Alfredo	x	
Rodríguez Rengifo Roosvelt		x
Serpa Uribe Horacio		x
Valencia Laserna Paloma	x	
Vega Quiroz Doris Clemencia		x
Total	5	7

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 5

Por el No: 7

En consecuencia, no se ha tomado decisión, por no tener la votación requerida para aprobar o negar en segunda vuelta la Proposición Aditiva número 20 al artículo 3°.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura al título del proyecto.

Por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementa el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria.

La Presidencia abre la discusión del título leído y cerrada esta, pregunta si cumplidos los trámites constitucionales y legales ¿quieren los Senadores presentes que el proyecto de reforma constitucional aprobado sea acto legislativo? Abre la votación.

	SÍ	NO
Amin Hernández Jaime	x	
Barreras Montealegre Roy Leonardo	x	
Benedetti Villaneda Armando	x	
Enríquez Rosero Manuel	x	
Galán Pachón Juan Manuel	x	
Gaviria Vélez José Obdulio	x	
Gerlén Echeverría Roberto	x	
Rangel Suárez Alfredo	x	
Rodríguez Rengifo Roosvelt	x	
Serpa Uribe Horacio	x	
Valencia Laserna Paloma	x	
Vega Quiroz Doris Clemencia	x	
Total	12	0

La Presidencia cierra la votación y por Secretaría se informa el resultado:

Total votos: 12

Por el Sí: 12

Por el No: 0

En consecuencia, ha sido aprobado el título y la pregunta.

El texto aprobado es el siguiente:

TEXTO APROBADO POR LA COMISIÓN PRIMERA DEL H. SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 13 DE 2017 SENADO N° 265 DE 2017 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 186, 234 Y 235 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE IMPLEMENTAN EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA Y A IMPUGNAR LA PRIMERA SENTENCIA CONDENATORIA"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Adicionar el artículo 186 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 186. De los delitos que cometan los congresistas, conocerá en forma privativa la Corte Suprema de Justicia, única autoridad que podrá ordenar su detención. En caso de flagrante delito deberán ser aprehendidos y puestos inmediatamente a disposición de la misma corporación.

Corresponderá a la Sala Especial de Instrucción de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia investigar y acusar ante la Sala Especial de Primera Instancia de la misma Sala Penal a los miembros del Congreso por los delitos cometidos.

Contra las sentencias que profiera la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia procederá el recurso de apelación. Su conocimiento corresponderá a la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia.

La primera condena podrá ser impugnada.

ARTÍCULO 2°. Adicionar el artículo 234 de la Constitución Política, el cual quedará así:

Artículo 234. La Corte Suprema de Justicia es el máximo Tribunal de la Jurisdicción Ordinaria y se compondrá del número impar de magistrados que determine la ley. Esta dividirá la Corte en Salas y Salas Especiales, señalará a cada una de ellas los asuntos que deba conocer separadamente y determinará aquellos en que deba intervenir la Corte en pleno.

En el caso de los aforados constitucionales, la Sala de Casación Penal y las Salas Especiales garantizarán la separación de la instrucción y el juzgamiento, la doble instancia de la sentencia y el derecho a la impugnación de la primera condena.

La Sala Especial de Instrucción estará integrada por seis (6) magistrados y la Sala Especial de Primera Instancia por tres (3) magistrados.

Los miembros de estas Salas Especiales deberán cumplir los requisitos para ser magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se les aplicará el mismo régimen para su elección y periodo.

Los magistrados de las Salas Especiales solo tendrán competencia para conocer de manera exclusiva de los asuntos de instrucción y juzgamiento en primera instancia en las condiciones que lo establezca la ley.

El reglamento de la Corte Suprema de Justicia no podrá asignar a las Salas Especiales el conocimiento y la decisión de los asuntos que correspondan a la Sala de Casación Penal.

Los magistrados de las Salas Especiales no podrán conocer de asuntos administrativos ni electorales de la Corte Suprema de Justicia ni harán parte de la Sala Plena.

Parágrafo. Los aforados constitucionales del artículo 174 de la Constitución Política tienen derecho de impugnación y doble instancia conforme lo señale la ley.

ARTÍCULO 3. Modificar el artículo 235 de la Constitución Política el cual quedará así:

Artículo 235. Son atribuciones de la Corte Suprema de Justicia:

- Actuar como tribunal de casación.*
- Conocer del derecho de impugnación y del recurso de apelación en materia penal, conforme lo determine la ley.*
- Juzgar al Presidente de la República, o a quien haga sus veces y a los altos funcionarios de que trata el artículo 174, previo el procedimiento establecido en el artículo 175 de la Constitución Política, por cualquier conducta punible que se les impute. Para estos juicios la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia estará conformada además por Salas Especiales que garanticen el derecho de impugnación y la doble instancia.*
- Investigar y juzgar a los miembros del Congreso.*
- Juzgar, a través de la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia, previa acusación del Fiscal General de la Nación, del Vicefiscal General de la Nación, o de sus delegados de la unidad de fiscales ante la Corte Suprema de Justicia, al Vicepresidente de la República, a los Ministros del Despacho, el Procurador General, al Defensor del Pueblo, a los Agentes del Ministerio Público ante la Corte, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales; a los delegados del Fiscal General de la Nación ante la Corte y ante los Tribunales, Directores de los Departamentos Administrativos, el Contralor General de la República, a los Embajadores y jefes de misión diplomática o consular, a los Gobernadores, a los Magistrados de Tribunales y a los Generales y Almirantes de la Fuerza Pública, por los hechos punibles que se les imputen.*
- Resolver, a través de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, los recursos de apelación que se interpongan contra las decisiones proferidas por la Sala Especial de Primera Instancia de la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia.*
- Resolver, a través de una Sala integrada por tres magistrados de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia y que no hayan participado en la decisión, conforme lo determine la ley, la solicitud de doble conformidad judicial de la primera condena de la sentencia proferida por los restantes magistrados de dicha Sala en los asuntos a que se refieren los numerales 1, 3, 4, 5 y 8 del presente artículo, o de los fallos que en esas condiciones profieran los Tribunales Superiores o Militares.*
- Conocer de todos los negocios contenciosos de los agentes diplomáticos acreditados ante el Gobierno de la Nación, en los casos previstos por el Derecho Internacional.*
- Darse su propio reglamento.*
- Los demás atribuciones que señale la ley.*

Parágrafo. Cuando los funcionarios antes enunciados hubieran cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero solo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

ARTÍCULO 4. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

EN LOS ANTERIORES TERMINOS FUE APROBADO EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO N° 13 DE 2017 SENADO N° 265 DE 2017 CÁMARA "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 186, 234 Y 235 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y SE IMPLEMENTAN EL DERECHO A LA DOBLE INSTANCIA Y A IMPUGNAR LA PRIMERA SENTENCIA CONDENATORIA", COMO CONSTA EN LA SESIÓN DEL DÍA 10 DE OCTUBRE DE 2017, ACTA NÚMERO 16.

PONENTE:


JOSE OBDULIO GAVIRIA VELEZ
H. Senador de la República

Presidente,


S. ROOSEVELT RODRÍGUEZ RENGIFO
Secretario General,

Secretario General,


GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

La Presidencia designa como ponente para segundo debate al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez, con un término de ocho (8) días para rendir el correspondiente informe.

A continuación se publican las proposiciones radicadas y que no fueron sometidas a votación, por no encontrarse presentes sus autores.

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo al del Proyecto de Acto legislativo No. 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara, "por medio del cual se modifican los artículos 186, 234 y 235 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria", el cual quedará así:

Artículo nuevo. Modifíquese el numeral 1 del artículo 251 de la Constitución el cual quedará así:

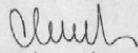
Artículo 251. Son funciones especiales del Fiscal General de la Nación:

1. Investigar y acusar ante una Sala de Decisión de la Sala Penal del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, si hubiere lugar, directamente o por conducto de sus delegados de la Unidad de Fiscalías ante la Corte Suprema de Justicia, a:
 - a) Vicepresidente de la República;
 - b) Ministros del Despacho;
 - c) Procurador General de la Nación;
 - d) Defensor del Pueblo;
 - e) Agentes del Ministerio Público ante la Corte Suprema de Justicia, ante el Consejo de Estado y ante los Tribunales;
 - f) Directores de Departamentos Administrativos;
 - g) Contralor General de la República;
 - h) Embajadores y jefe de misión diplomática o consular;
 - i) Gobernadores;
 - j) Magistrados de Tribunales, Procuradores y Fiscales Delegados ante los Tribunales;
 - k) Generales y Almirantes de la Fuerza Pública.

La Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá tendrá la función de juzgamiento en primera instancia y la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia en segunda instancia de las investigaciones y acusaciones que se adelanten en contra de los anteriores servidores con fuero constitucional.

Cuando los funcionarios antes enumerados hubieran cesado en el ejercicio de su cargo, el fuero sólo se mantendrá para las conductas punibles que tengan relación con las funciones desempeñadas.

De los Honorables Senadores,

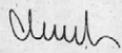

CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Senadora Partido Alianza Verde

PROPOSICIÓN

Modifíquese el título del Proyecto de Acto legislativo No. 13 de 2017 Senado, 265 de 2017 Cámara, el cual quedará así:

"por medio del cual se modifican los artículos 186, 234, 235 y 251 de la Constitución Política y se implementan el derecho a la doble instancia y a impugnar la primera sentencia condenatoria"

De los Honorables Senadores,


CLAUDIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
Senadora Partido Alianza Verde

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, por Secretaría se da lectura a los proyectos que por su disposición se someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado, por medio de la cual se fortalece la política criminal y penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.**
2. **Proyecto de Acto Legislativo número 02 de 2017 Senado, por medio del cual se modifican los artículos 328 y 356 de la Constitución Política de Colombia. (Distrito Especial a San Miguel de Agreda de Mocoa).**
3. **Proyecto de ley número 30 de 2017 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 888 de 2017.**
4. **Proyecto de ley número 29 de 2017 Senado, por medio de la cual se deroga el Decreto Ley 898 de 2017.**
5. **Proyecto de ley número 34 de 2017 Senado, por medio del cual se fortalece el ejercicio funcional de las personerías municipales.**
6. **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.**
7. **Proyecto de ley número 255 de 2017 Senado, 090 de 2016 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 1025 del Código Civil. (Indignidad sucesoral).**
8. **Proyecto de ley número 20 de 2017 Senado, por medio de la cual se reforma el Decreto 1421 de 1993 en relación con la remuneración de los alcaldes locales y los ediles de Bogotá.**
9. **Proyecto de ley número 08 de 2017 Senado, por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) y se dictan otras disposiciones.**
10. **Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2017 Senado, por medio del cual se reforma la Constitución Política de Colombia en lo relativo a la remuneración de los miembros del Congreso de la República.**
11. **Proyecto de Acto Legislativo número 06 de 2017 Senado, por medio del cual se reduce el Congreso de la República de Colombia, y se hace más eficiente el gasto público.**
12. **Proyecto de ley número 62 de 2017 Senado, por medio del cual se endurecen las sanciones para la inasistencia de los Congresistas y funcionarios.**



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN GENERAL



NUSIOPARIS

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN GENERAL

2

justicia regulatoria no resulta afectado por el impacto social del resto, los bienes jurídicos afectados y la especial vulnerabilidad de los sujetos pasivos de la sanción. Así, el apoyo del proyecto de Ley en comento está sujeto a la adopción de determinadas medidas que protejan a los niños, niñas y adolescentes, y que se explicita a continuación.

2. ASPECTOS RELACIONADOS CON NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Habiendo realizado el comentario general, se pondrá con énfasis de los temas enunciados al final de este documento.

2.1 Ausencia de cláusula de exención de beneficios para dolores, comorbidos, contra niños, niñas y adolescentes

Como se menciona en el acápite introducción de este documento, una de las "Iniciativas prioritarias por el progreso" contempladas en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, es la "mejora de las condiciones de vida de los niños, niñas y adolescentes". En este sentido, el proyecto de Ley plantea la creación de un mecanismo de financiación de servicios de calidad de atención, flexibiliza los requisitos para la concesión de la prisión domiciliar y hace la flexibilidad condicional, despenaliza algunas conductas y amplia medidas relacionadas con la reducción de penas por actividades laborales, deportivas y artísticas.

Si bien es cierto que la finalidad perseguida resulta relevante y que las medidas propuestas suscitan ser condiciones, el CCF no puede apoyar el proyecto si no se contemplan dentro de su articulado una exención general de cualquier beneficio o sanción penal para los delitos que sean cometidos en contra de los niños, niñas y adolescentes, pues esta población es sujeto de especial protección a nivel Constitucional, del cual se desprende que el Estado colombiano debe garantizar el mayor grado de protección posible.

El interés superior del niño como principio orientador de la actividad legislativa está consagrado en el bloque de constitucionalidad que, como lo ha advertido el máximo tribunal constitucional, está conformado entre otros, por los siguientes instrumentos internacionales: 1) La Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece en su artículo 25-2 que la niñez y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales; 2) El Pacto de San José de Costa Rica, que establece en su artículo 21 que todas las personas tienen derecho a ser juzgadas equitativa y oportunamente por tribunales de esta corte; 3) Los artículos 1 y 2 de la Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado; 4) La Convención de los Niños de Ginebra de 1959, sobre los derechos del niño, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1972, al reconocer que, por sus condiciones particulares, el niño es un ser humano en estado de especial fragilidad y mental que necesita protección y cuidado especiales, incluso la



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN GENERAL



NUSIOPARIS

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCIÓN GENERAL

3

debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento". 1) El Convenio relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, hecho en La Haya, el 29 de mayo de 1953 (Ley 265 de 1959), la Declaración de Ginebra sobre Derechos del Niño, la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica y el Pacto Interamericano de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 y el Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "protocolo de San Salvador".

Por citar algunos de estos instrumentos de forma textual, la Convención Americana de Derechos Humanos establece en su artículo 19 que "Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado", por su parte, la Convención sobre los Derechos de los niños establece: "1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño. 2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas apropiadas. 3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o custodia, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada".

Así, a manera de resumen y en palabras de un tribunal internacional "Los niños y las niñas son titulares de todos los derechos establecidos en la Convención Americana, además de contar con las medidas especiales de protección contempladas en el artículo 19 de ese instrumento. Las cuales deben ser definidas según las circunstancias particulares de cada caso concreto. La adopción de medidas especiales para la protección del niño consagrada tanto al Estado como a la familia, la comunidad y la sociedad a la que aquel pertenece. Por otra parte, toda decisión legal o familiar que implique alguna limitación al ejercicio de cualquier derecho de un niño o niña, debe tomar en cuenta el contenido del interés superior del niño y ajustarse razonablemente a las condiciones que rigen en esa materia".

Así las cosas, cuando quiera que se analice alguna medida particular que pueda impactar los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es indispensable que prime el interés de estos sobre los demás involucrados. En materia penal, la Corte Constitucional ha indicado que resulta razonable que el legislador opte por no otorgar beneficios y continúe con la persecución

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 84C - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

1) Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 2009, M.P. Mauricio González Cuervo.
2) Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Mirambón v. Argentina.



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla De la Fuente del Lirio
Dirección General



TRÓPICOS DEL NUEVO PAÍS

En primer lugar, el proyecto prevé el establecimiento de la inasistencia alimentaria como una conducta sancionada con multa. Sobre esta determinación, no se puede perder de vista que la inasistencia alimentaria genera un efecto disuasivo importante y tiene una eficacia simbólica a nivel social. Si bien la consignación penal de este delito no ha evitado la comisión del mismo, el contemplado como una mera contravención generaría una discusión aún menor y, en este sentido, una desprotección de los niños, niñas y adolescentes víctimas de este delito.

En segundo lugar, el artículo 118 del proyecto de Ley establece que los Defensores y Comités de Familia actúen como jueces y fijan las cuotas alimentarias, quedando facultados para ordenar la ejecución del laudo directamente y para manejar los recursos por cobrados por este concepto. Frente a esta medida, es necesario anotar que pretender que los Defensores y Comités actúen como jueces en materia de cuota alimentaria de forma coercitiva, otorgándole a los actos administrativos el nivel de una sentencia judicial, vulnera el derecho de estos servidores públicos, vulnera abiertamente el derecho al debido proceso de los imputados y productora de problemas operativos en el manejo de estos recursos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 1098 de 2008, no encaja dentro de las facultades de los Defensores y Comités de Familia ordenar el pago de una cuota alimentaria y recibir los dineros relacionados con este concepto. Por lo tanto, las competencias atribuidas al otorgarles este tipo de función, sin tener en cuenta, además, que la estructura del ICBF e incluso de los municipios en el caso de los Comités, hace que sea complejo la administración del dinero por parte de autoridades administrativas, en cuanto a la titularidad de los recursos, el manejo del dinero no reclamado y al trámite de las reclamaciones en los casos de incumplimiento de lo liquidado.

Además, según como está planteado en la iniciativa, el acto proferido por el Defensor o Comités no está precedido por ningún tipo de procedimiento de carácter administrativo y es incurso de conformidad con la manifestación del representante legal del menor de que el otro progenitor se le sustrajo injustificadamente de la obligación de dar alimentos. Así las cosas, esta acción de familia no puede ser objeto de un proceso del padre que está siendo acusado de sustracción de dar alimentos, pues no el cumplimiento de la obligación se da sin culpa, es su contraparte la que determina que el incumplimiento de la obligación se da sin culpa, es su atribución la puerta a que esto sea utilizado como mecanismo de retaliación entre los padres por cuestiones de índole personal.

En tercer lugar, es necesario tener en cuenta que, además de las dificultades que se presentan por esta medida, la misma no resulta del todo eficaz, pues previene desacuosos de nómina dentro de este procedimiento incluye exclusivamente a las personas con vínculo laboral formal, dejando de lado todos los demás casos.

Finalmente, es importante que el legislador tenga en cuenta que ya en la Ley 1526 de 2017, se incluyó la inasistencia alimentaria como una de las conductas en las cuales se puede declarar al acusador privado, por ser de las conductas frente a las cuales se realizará procedimiento.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 88 No. 64C - 75. PBX. 437 78 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cedilla De la Fuente del Lirio
Dirección General



TRÓPICOS DEL NUEVO PAÍS

evaluativa de los delitos que afecta a los menores de edad por el interés superior involucrado, teniendo en cuenta, además, el valor simbólico y disuasivo de esta persistencia punitiva.

Entonces, si bien el legislador cuenta con un margen de configuración según para definir las causales de procedencia de beneficias y sus efectos en materia penal, dado ningún encuentro límite en la naturaleza excepcional de estas figuras, que viene impuesto por su configuración de ser mecanismos de descongestión del aparato judicial¹.

Particularmente, referidos a la figura del principio de oportunidad, la Corte Constitucional ha establecido que el legislador debe tener en cuenta que, en materia penal, la configuración de una conducta que no es de carácter excepcional debe ser perfectamente delictiva. Lo anterior, con el fin de evitar que por vía de infracción, el fiscal y el juez encargados de aplicar y acreditar el rubroado atribuyen a integridad del principio de legalidad y promoción la imputación de delitos no susceptibles de ser imputados sin sanción².

De esta manera, la Corte entendió que tales medidas típicas de alternación punitiva o de renuncia de la aplicación de persecución penal deben ser aplicadas de manera extensiva estas figuras cuya naturaleza es excepcional.

Entonces, si se entiende que el interés superior de niño está involucrado cuando se trata de beneficias que pueden amparar a personas de niños, niñas y adolescentes y se tiene en cuenta que las figuras de las beneficias son excepcionales y no pueden quedar a la libre interpretación de los operadores, resulta indeseable que dentro del proyecto de Ley propuesto se consigne de forma expresa y sin lugar a dudas que en materia penal, las beneficias de alternación punitiva o de renuncia de la aplicación de persecución penal que se aplican a los menores de edad son aplicables a los reos que sean condenados con fines, niñas y adolescentes.

2.2 Eliminación del tipo penal de inasistencia alimentaria

De conformidad con los objetivos previamente citados, el proyecto legislativo en concreto prevé la eliminación de los tipos penales con inasistencia alimentaria y de ejercicio arbitrario de la custodia. En lo que tiene que ver con el primero, es necesario realizar algunas precisiones.

Es pertinente reiterar que los mandatos que adoptó el legislador dentro del marco de la política criminal que se establecieron en materia penal, en materia de familia, se refieren a la protección del interés superior del niño. Al eliminar el tipo penal de inasistencia alimentaria se abre un espacio de configuración de los tipos, cumpliendo la obligación estatal de brindar protección especial a esta población vulnerable; más aún, dentro del proyecto no se plantean herramientas alternativas efectivas para la protección de los de entre de los niños, como se explore a continuación.

Sede de la Dirección General
 Avenida carrera 88 No. 64C - 75. PBX. 437 78 30
 Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
 www.icbf.gov.co

Anexo número 2. Informe de gestión primer año de vigencia Ley 1801 de 2016 Código de Policía y Convivencia.

Firmado doctor Luis C. Villegas Echeverri – Ministro de Defensa Nacional. Anexo N° 2



niño, a tener una familia y, en ese sentido, se otorga bajo esta norma la abdicación del derecho de visitas por parte del padre que ostenta la custodia. Así, se propone la siguiente redacción.

En el caso de un padre, madre o tutor, a cargo de un hijo, el menor, sea o no en custodia, el padre, podrá ser el de tener el cuidado del menor, en su caso, hasta por un (1) a tres (3) años y en multa de uno (1) a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3. CONCLUSIONES

De conformidad con los razonamientos expuestos a lo largo del documento, pesa a la relevancia constitucional que hacen los fines perseguidos por el proyecto de Ley, el ICBF no puede aprobar la iniciativa legislativa antes mencionada, en sus términos, y, por lo tanto, con miras a garantizar se mantenga elocaz los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, debido a que se trata de un proyecto de Ley que establece una serie de beneficios a nivel penal con el objetivo de desincentivar los desparejos judiciales y el sistema penitenciario, es indispensable que se consigne de manera expresa y clara una definición de las personas que son beneficiarias de estos beneficios, para evitar que se apropien a personas que no son beneficiarias de los mismos, tales como: reclusos, niñas y adolescentes.

Y por el otro lado, se considera que no es conveniente eliminar los delitos de transacción alimentaria y de ejercicio arbitrario de la custodia, así el proyecto de ley no afecta con suficiencia un menor, por lo tanto, con respecto a estas medidas y protecciones de forma efectiva, los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Concluyendo,

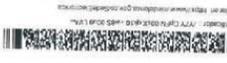
KAREN A. KAREN ABUDINEN ABUCIUMBE Directora General

UNA VEZ MÁS Juntos por Colombia. Transformando el futuro. El futuro comienza hoy. Dirección Nacional de Bienestar Familiar. Calle 100 No. 100-100, Bogotá, D.C. Teléfono: (57) 1 261 1000. Fax: (57) 1 261 1001. Correo electrónico: info@icbf.gov.co. Sitio web: www.icbf.gov.co



Nº. OF17-84463
Bogotá D. C., 3 de octubre de 2017. 14:32

Señores
COMISIÓN PRIMERA SEMANA DE LA REPUBLICA
Comisión para el Seguimiento a la Ley 1801 de 2016
Ciudad



Verificar en: <https://www.mindefensa.gov.co/desde/verificar>

Asunto: Informe de gestión, primer año de vigencia Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia

Honorables Senadores:

De acuerdo a lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 241 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", de manera atenta anexo el informe que contiene las actividades desplegadas por el Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional en coordinación con otras carteras ministeriales, para dar cumplimiento a lo previsto en la mencionada ley.

Cordialmente,



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI
Ministro de Defensa Nacional

Anexo lo enunciado en 22 folios

Firmado digitalmente por: ANIBAL FERNANDEZ DE BUSTAMANTE
VICEDIRIGENTE



Min. Educación e Innovación
Carrera 58 No. 47-71 SAN
Comunidad de 07 31 1550311
www.mineducacion.gov.co
www.mineducacion.gov.co
Facebook: MineducacionColombia
YouTube: MineducacionColombia



BALANCE EJECUTIVO
Implementación Código Nacional de
Policía y Convivencia
1º Informe 2016-2017



<p>Construcción</p> <p>1. Fase 1: Actividades previas a la entrada en vigencia del CNPC</p> <p>1.1 Línea de acción No. 1. Coordinación interno y externo.</p> <p>1.2 Línea de acción No. 2. Comunicación interno y externo.</p> <p>1.3 Línea de acción No. 3. Gestión Técnico y Altor de Estrategias Interdisciplinarias.</p> <p>1.4 Línea de acción No. 4. Actualización de procedimientos de política, reglamentación y diseño de instrumentos tecnológicos.</p> <p>1.5 Línea de acción No. 5. Evaluación y seguimiento.</p> <p>2. FASE 2: Implementación y Seguimiento del Plan</p> <p>2.1 Centros de profesión.</p> <p>2.2 Centros de regeneración social.</p> <p>2.3 Bodegas de atención de rehabilitación.</p> <p>2.4 Centros de prevención oníaco.</p> <p>2.5 Altor de recaudo.</p> <p>2.6 Inspecciones de policía.</p> <p>2.7 Centros de conciliación.</p> <p>2.8 Compañerías.</p> <p>2.9 Círculo comunitario o pedagógico.</p> <p>2.10 Centro de atención a habitantes de calle y en calle.</p> <p>3. Contribución del CNPC a una nueva cultura ciudadana</p> <p>3.1 Resultados en el marco pedagógico 83 días - 4 meses.</p>	<p>3.2 Las competencias, conductas o el comportamiento de estudiantes.</p> <p>3.3 Medición de calidad.</p> <p>3.4 Innovaciones y supervisión temporal.</p> <p>4. Victorias y Retos del CNPC</p> <p>4.1 Plan Estratégico Institucional</p> <p>4.2 Reducción de delitos con la contribución del CNPC desde la entrada en vigencia de su calidad de la norma.</p> <p>4.3 Plan de Gestión Integral - autoritarismo en género - que usas y concusiones.</p> <p>4.4 Fondo Pedagógico Habona por parte de la Policía Nacional durante el año.</p> <p>4.5 Victoria, Territorios.</p> <p>4.6 Victorias - Altor.</p> <p>4.7 Retos para las instituciones componentes del Estado.</p> <p>5. Comisión de Seguimiento</p>
<p>104-05-001 MSE-1</p> <p>Página 7 de 11</p> <p>Aprobado: 20/02/2017</p>	<p>104-05-001 MSE-1</p> <p>Página 12</p> <p>Aprobado: 20/02/2017</p>

1 DATOS DE REFERENCIA DE UNIDADES PARA CONSULTAR Y APROBAR EL NUEVO CÓDIGO NACIONAL DE POLÍTICA Y CONVIVENCIA.

Contexto	Capacitación Autoridades de Policía Nacional	Comunicación																						
<p>La Política Nacional consiste en la implementación de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia" de mano del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Defensa Nacional y el Ministerio del Interior para adelantando las actividades necesarias para generar mejores condiciones de convivencia en el país.</p> <p>Durante el año 2016, se diseñó y inició un Plan Integral para comunicar y crear el nuevo Código, desarrollando estrategias en el ámbito interno y externo, orientado a 5 frentes: capacitación, socialización, atención, gestión territorial, actualización de procedimientos de policía y los mecanismos de seguimiento y evaluación. De este manera se inició el trabajo de las direcciones y oficinas asignadas responsables en la implementación. Con más de 4.200 horas de gestión gerencial y 714 horas cumplidas frente a despliegue del CNPC, en el mes de un Plan Especial de implementación del Código.</p>	<table border="1"> <tr> <td>1.140</td> <td>Multiplicadores policivos capacitados a nivel nacional.</td> </tr> <tr> <td>56.600</td> <td>Horas de MVCC capacitados en territorio presencial.</td> </tr> <tr> <td>14.000</td> <td>Horas capacitados de manera virtual.</td> </tr> <tr> <td>2.200</td> <td>Audiencias de todos capacitados virtualmente por USA.</td> </tr> <tr> <td>547</td> <td>Inspecciones y consignas socializadas presenciamiento por PORNAL.</td> </tr> <tr> <td>7.295</td> <td>Gerentes empresarios TELUCC ARI, Cámara PC-SOCIATA, ASY-PAIRES, RENAJA, Cámara de Comercio, Zorano HACES, A.C.I.I.</td> </tr> <tr> <td>7.151</td> <td>Audiencias en 168 encuentros comunitarios.</td> </tr> </table>	1.140	Multiplicadores policivos capacitados a nivel nacional.	56.600	Horas de MVCC capacitados en territorio presencial.	14.000	Horas capacitados de manera virtual.	2.200	Audiencias de todos capacitados virtualmente por USA.	547	Inspecciones y consignas socializadas presenciamiento por PORNAL.	7.295	Gerentes empresarios TELUCC ARI, Cámara PC-SOCIATA, ASY-PAIRES, RENAJA, Cámara de Comercio, Zorano HACES, A.C.I.I.	7.151	Audiencias en 168 encuentros comunitarios.	<table border="1"> <tr> <td>3.441</td> <td>Eventos masivos a nivel nacional de socialización público.</td> </tr> <tr> <td>78</td> <td>Actividades con gerentes y empresarios.</td> </tr> <tr> <td>1.502</td> <td>Promociones en convivencia y seguridad.</td> </tr> <tr> <td>2.200</td> <td>Ed. es. Cívicas capacitados.</td> </tr> </table>	3.441	Eventos masivos a nivel nacional de socialización público.	78	Actividades con gerentes y empresarios.	1.502	Promociones en convivencia y seguridad.	2.200	Ed. es. Cívicas capacitados.
1.140	Multiplicadores policivos capacitados a nivel nacional.																							
56.600	Horas de MVCC capacitados en territorio presencial.																							
14.000	Horas capacitados de manera virtual.																							
2.200	Audiencias de todos capacitados virtualmente por USA.																							
547	Inspecciones y consignas socializadas presenciamiento por PORNAL.																							
7.295	Gerentes empresarios TELUCC ARI, Cámara PC-SOCIATA, ASY-PAIRES, RENAJA, Cámara de Comercio, Zorano HACES, A.C.I.I.																							
7.151	Audiencias en 168 encuentros comunitarios.																							
3.441	Eventos masivos a nivel nacional de socialización público.																							
78	Actividades con gerentes y empresarios.																							
1.502	Promociones en convivencia y seguridad.																							
2.200	Ed. es. Cívicas capacitados.																							
<p>1. Fase 1. Actividades previas a la entrada en vigencia del CNPC¹</p> <p>1.1 Línea de acción No. 1 Capacitación Interno y Externo</p> <p>Liderada por la Dirección Nacional de Sociedades y la Oficina de Comunicaciones Estratégicas. Diseñó y estructuró la capacitación a los funcionarios líderes de los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Diseño de la malla curricular en todas las escuelas de formación. B. Programa virtual de capacitación con la Universidad Nacional de Colombia. C. Capacitación presencial a través de expertos temáticos. D. Elaboración de un test y certificación de conocimientos. E. Ejecución de multiplicadores a nivel nacional con la colaboración de contar con policía de 10 años de servicio en vigencia. F. Cursos de los AIC - Código de Explotación y Infracciones. 	<p>1.2 Línea de acción No. 2 Comunicación Interno y Externo.</p> <p>Liderada por la Oficina de Comunicaciones Estratégicas. En el marco del Plan Estratégico de Comunicaciones se elaboraron piezas comunicativas en el ámbito interno y externo, integrando los siguientes componentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Diseño de piezas comunicativas con un enfoque de cultura del Código. B. Difusión masiva de las actividades de Plan de Resiliencia de la Espolación y Víctimas de Delitos Nacionales. C. Experiencias exitosas. D. Video afiches. E. Publicación periódica de artículos en medios regionales y locales. F. Eventos académicos. G. Campaña llevavo y vobal. H. Actividades adicionales para la comunidad. 	<p>105 de 206 2017</p> <p>Página 16 de 11</p> <p>Fecha: 27-10-2017</p>																						

<p>3. Diferencia de la cuenta de cuentas institucionales de los formularios de los anexos de los componentes que permitan recibir pruebas y recibir sugerencias por parte de los funcionarios que elaboran los procedimientos en la etapa pedagógica.</p> <p>4. Diferencia en la T.O. IRE de la orden de componentes para todo e país, designándose acciones prácticas para la operación de este elemento.</p> <p>• Normalidad Interna Policía Nacional</p> <p>A. D.A.T. No. 107 DIFON-CHU del 30/04/2016: "Plan integral institucional para comunicar y aprobar el nuevo Código Nacional de Ética y Convencios".</p> <p>B. D.A.T. No. 108 DIFON-CHU del 20/11/16: "Valor de verificación del impacto del plan de implementación y adaptación del CNEC y sus acciones en el centro de información de la brigada policial seccional CIBP por parte del cuerpo de Generales y Coroneles - CIBP".</p> <p>C. D.A.T. No. 304 DIFON-CHU del 31/07/17: "Plan de trabajo institucional para la implementación del Código Nacional de Ética y Convencios".</p> <p>1.5 Línea de acción No. 8 Evaluación y Seguimiento.</p> <p>Para el desarrollo del Plan, se creó el Comité Técnico Nacional, como mecanismo de mediación e institucionalización, integrado por la Inspección General, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Inteligencia Policial, Dirección de Asesoría y la Oficina de Planeación como Secretaría Técnica de este Comité, pasando mensualmente informes de gestión, algunas y demás recomendaciones.</p> <p>• Diferencia de 8 Comité Técnico Nacional, con acuerdos, quince veces desde se realizaron los cuales que asiste el Vice Comandante en Jefe de la Policía Nacional.</p>	<p>• Construcción del Libro de Meditación Policial.</p> <p>• Reglamentación</p> <p>El Ministerio del Interior Nacional, Ministerio de Justicia y el Secretario General de la Policía Nacional, elaboraron:</p> <p>1. Las mesas técnicas de revisión para la elaboración del proyecto de Decreto Legislativo de la Ley 1891 de 2016, convocando a las unidades técnicas que por naturaleza y estructura organizativa tienen competencias directamente de lugar o articulación con las ministeriales y entidades públicas anexas, en la aplicabilidad de la norma.</p> <p>2. Trabajo de articulación para la creación de nuevas reglamentaciones para la ordenación de la actividad de control y nuevo 189 artículos planteados (Gobierno Nacional - alcohol y psicofarmacos - Policía Nacional).</p> <p>3. Decreto reglamentario 728 del 13 de Julio de 2017.</p> <p>• Diseño de herramientas tecnológicas</p> <p>La Oficina de Tecnología de la Policía Nacional llevó las mesas técnicas de trabajo para el diseño, cuales y pruebas para su implementación en:</p> <p>1. La construcción tecnológica del Sistema Nacional de Medición Comportamental que dispone el Código Nacional de Ética y Convencios, logrando la integración de los componentes de "acuerdo, pacto, quita, sugiere, castigo y castigar" por parte de los cuadros que poseen un rol de aplicación de medidas comportamentales.</p> <p>Para la puesta en marcha de este sistema tecnológico, la Policía Nacional realizó de sus recursos propios, 9 mil quinientos mil dólares como inversión. Este costo continúa 8 módulos. Orden de Componentes - Módulos de Ingresos de Policía Nacional - Atención Ciudadana.</p> <p>2. Diseño e impresión de 8,000 libretos evaluadores para la orden de componentes, que tienen utilidad en procesos de capacitación a los uniformados como evaluación y seguimiento a los cuadros.</p>	<p>106-05-2017 V08 1</p> <p>Agosto 2017</p>
<p>5. Diferencia de la cuenta de cuentas institucionales de los formularios de los anexos de los componentes que permitan recibir pruebas y recibir sugerencias por parte de los funcionarios que elaboran los procedimientos en la etapa pedagógica.</p> <p>4. Diferencia en la T.O. IRE de la orden de componentes para todo e país, designándose acciones prácticas para la operación de este elemento.</p> <p>• Normalidad Interna Policía Nacional</p> <p>A. D.A.T. No. 107 DIFON-CHU del 30/04/2016: "Plan integral institucional para comunicar y aprobar el nuevo Código Nacional de Ética y Convencios".</p> <p>B. D.A.T. No. 108 DIFON-CHU del 20/11/16: "Valor de verificación del impacto del plan de implementación y adaptación del CNEC y sus acciones en el centro de información de la brigada policial seccional CIBP por parte del cuerpo de Generales y Coroneles - CIBP".</p> <p>C. D.A.T. No. 304 DIFON-CHU del 31/07/17: "Plan de trabajo institucional para la implementación del Código Nacional de Ética y Convencios".</p> <p>1.5 Línea de acción No. 8 Evaluación y Seguimiento.</p> <p>Para el desarrollo del Plan, se creó el Comité Técnico Nacional, como mecanismo de mediación e institucionalización, integrado por la Inspección General, Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección de Inteligencia Policial, Dirección de Asesoría y la Oficina de Planeación como Secretaría Técnica de este Comité, pasando mensualmente informes de gestión, algunas y demás recomendaciones.</p> <p>• Diferencia de 8 Comité Técnico Nacional, con acuerdos, quince veces desde se realizaron los cuales que asiste el Vice Comandante en Jefe de la Policía Nacional.</p>	<p>106-05-2017 V08 1</p> <p>Agosto 2017</p>	

2.10 CENTRO DE ATENCIÓN HABITANTES DE CALLE Y EN CALLE

Las ciudades de Bogotá, Medellín, Barranquilla, Cartagena, Pereira, Neiva, Bucaramanga, Tunja, Paipa, Mocoa, Villavieja, Quindío, Leticia, Leticia Mirada, Mocoa, Ibaricá, Chicó y Sirete, han diseñado el Distrito del Cuido Comunitario Pedagógico, lo que ha generado un avance del 83,1 %.

A nivel de la gerencia en materia de vivienda, administración se han constituido ocho (8) lugares destinados para brindar una primera atención a los habitantes de calle y en caso, entendidas un avance del 25 %, en las ciudades capitales anteriormente relacionadas.

3. Contribución del CNVC a una nueva cultura ciudadana

A partir de la entrada en vigencia del Código Nacional de Policía y Convivencia, ha contribuido a través tanto en lo convivencial y seguridad ciudadana, como en la prestación del servicio público, a partir de los medios de Policía emblemática, medidas correctivas impuestas y planes desplegados.

3.1. Resultados en el marco pedagógico (183 días) - 6 meses

Resultados frente a los compartimientos controlados o la convivencia en el 30 agosto al 04 de Agosto del 2017.

187.976	Compartimientos controlados o la convivencia atendidos por la Policía Nacional o el área.
42	Compartimientos regulados por hora en el país.
69	Medidas correctivas impuestas en promedio por hora en el país.
339.429	Medidas correctivas impuestas a la fecha.
149.342	Compartimientos pedagógicos ejecutados por compartimientos que controlan las generalidades tipo 2, 3 y 4.

3.2. Los compartimientos controlados o la convivencia más atendidos:

37.839	Registros por Consumir bebidas alcohólicas, supranormales, psicoactivas o promovidas en espacio público del IDHUMUN7.
--------	---

ES-04-001
188.3
Página 13 de 21
Apexes: 24/03/2017

Villavieja, Paipa, Bogotá, Armenia, Bucaramanga, Sirete, Venecia, Puerto Inrida, Villavieja, Mocoa, Ciudad, Barranquilla, Tunja, Neiva, Tercero, Medellín, Cartagena, Santa Marta, Yelencón.

2.7 CENTROS DE CONCILIACION

Los centros de conciliación ofrecen un canalizador y mediador, realizados en 18 ciudades capitales con (18) centros de conciliación y mediación, con un avance del 54,2. De las 18 ciudades seleccionadas con este servicio se encuentran: Bogotá, Barranquilla, Medellín, Paipa, Santa María, Pereira, Ciudad, Paipa, Bucaramanga, San José de Guaviare, Neiva, Cartagena, Mocoa, Barranquilla, Mocoa, Bucaramanga, Tunja, Villavieja y Tercero.

2.8 COMPARECERAS

• Bogotá	• Santa Marta	• Mocoa	• Villavieja
• Barranquilla	• Venecia	• Paipa	• Leticia
• Bucaramanga	• Sirete	• Tunja	• Bucaramanga
• Pereira	• Tercero	• Neiva	• Medellín
• Paipa	• Barranquilla	• Mocoa	• Medellín
• Cali	• Tercero	• Leticia	• Medellín
Suma del Control	País (100%)	Total	84,2%

Los avances de las ciudades atendidas en lo que respecta al diseño, construir de un Cuido Comunitario o Pedagógico, han cobrado el diseño, construir de un Cuido Comunitario o Pedagógico o que ha generado un avance del 83,1 % en ciudades (17) ciudades controladas entre Quindío, Leticia, Mirada Mirada, Mocoa, Barranquilla, Cartagena, Pereira, Neiva, Bucaramanga, Tunja, Paipa, Mocoa, Villavieja.

2.9 CIIRC COMUNITARIO PEDAGOGICO

Los avances de las ciudades atendidas en lo que respecta al diseño, construir de un Cuido Comunitario o Pedagógico o que ha generado un avance del 83,1 % en ciudades (17) ciudades controladas entre Quindío, Leticia, Mirada Mirada, Mocoa, Barranquilla, Cartagena, Pereira, Neiva, Bucaramanga, Tunja, Paipa, Mocoa, Villavieja.

Artículo 25. Conciliación. La conciliación es un mecanismo procesal que a través de él se busca la solución de un conflicto antes de iniciar el proceso judicial. El proceso de conciliación se realiza en un espacio público.

ES-04-001
188.3
Página 13 de 21
Apexes: 24/03/2017

19.287	Registros por Portar armas, elementos, cartuchos, escopetas o semiautomáticas o similares, o municiones peligrosas, en áreas comunes o lugares abiertos al público (Art. 27, Num. 4).
14.110	Registros por Hacer, fabricar o incurrir en combates o peleas que puedan causar en agresiones físicas (Art. 27, Num. 1).
10.654	Registros por Realizar necesidades fisiológicas en el espacio público. (Art. 143, Num. 1).
10.288	Registros por Consumir o ocupar espacio público en violación de las normas vigentes. (Art. 140, Num. 4).

Los departamentos con mayor número de comportamientos contrarios a lo convenido aledaños son:

Ciudad	Número de registros	Porcentaje
Bogotá	59.234	31%
Ambato	19.050	10%
Ambato	13.149	7%
Santander	9.654	5%
Valle	9.510	5%

3.3. Medición Policial

SE CONSTITUYE EL MEDIO DE POLICÍA MÁS UTILIZADO PARA RESOLVER CONFLICTOS, los ciudades y departamentos donde se hizo mayor uso de la medición policial son:

Bogotá	6.601
Ambato	5.021
Nariño	4.594
Ambato	4.022
Bogotá	4.000
27.097 mediciones policiales registradas a nivel nacional	

00-0-001
VER.3

Página 14 de 21

Apexar: 27/03/17

3.4. Incurridos y Suspensión Temporal

224.627	Incurridos generados a nivel nacional.
2.497	Incurridos de Valles.
16.770	Suspensión temporal de la actividad.
1.039	Suspensión temporal de actividad en el comercio y venta de productos.

A partir de la entrada en vigencia del OIC, se ha continuado para asegurar la vida e integridad de las ciudades y en el territorio nacional, de acuerdo con los siguientes resultados:

4. 27 de los 31 municipios de policía se han reducido de homicidios la siguiente forma, un mayor mesaje:

- A. Policía Metropolitana de Bogotá: 108 (-35 casos).
- B. Departamento de Policía - Subzona 44-46 casos.
- C. Policía Metropolitana de Cali: 105 (-50 casos).
- D. Departamento de Policía - Subzona 288 (-46 casos).
- E. Departamento de Policía - Subzona 105 (-16 casos).
- F. Distribución del 3% (161 casos) de los homicidios cometidos mediante el arribo de una bodega / como punzante.
- G. Los asesinos sexuales han decrecido en un 24% (-5.844 casos).

46 de los 31 municipios de policía redujeron el número de homicidios prescrites en la modalidad de rifle, en mayor medida:

- A. Policía Metropolitana de Bogotá: 288 (-2.960 casos).
- B. Departamento de Policía - Subzona 225 (-1.765 casos).
- C. Policía Metropolitana de Valle del Cauca (Medellín): 25 (-1.046 casos).
- D. Departamento de Policía - Subzona 46 (-653 casos).
- E. Policía Metropolitana de Cartagena: 438 (-170 casos).

00-0-001
VER.3

Página 14 de 11

Apexar: 27/03/17

4.3 Plan de Investigación Nacional por parte de la Policía Nacional durante el año.

Línea de capacitación:

- Comunidad

3,641	Eventos masivos a nivel nacional de Socialización pública.
78	Actividades con pensiones y empresas privadas.
1,502	Promotores al patrimonio y seguridad ciudadana capacitados.
2,000	OTROS.

Policía Nacional y otras autoridades de policía

Con el convenio marco que existe en la Fiscalía Superior de Administración Pública y la Policía Nacional se han realizado meses de capacitación al fin de aumentar el número de la SPAE para combatir a los inspectores de aduanas a través de cursos realizados por la institución ecuatoriana.

Contribución y difusión de puja de prevención las policiales.

Conformación equipo de inspecciones especializadas en Investigación Policial.

Personal Capacitado:

1,043	Múltiples actividades capacitados a nivel nacional.
51,610	Policías del MVCC capacitados en terreno presencial.
146,400	Policías capacitados de manera virtual.
2,200	Asistentes de policía capacitados virtualmente por SPAE.
547	Inspectores y investigadores capacitados presencialmente por PCVIA.

F. Diminución del 71% (2,200 casos) de las lesiones personales convalidadas mediante el empleo de otros bancos / como punzante.

4. Victoria y fecho del CNPC

4.1 Plan Estratégico Institucional

4,280	Horas de Trabajo de generación del CNPC.
714	Horas o minutos-2016/2017 - (horas de desdoble D.A. 0037 / 024).
17	Trámites de recepción.

4.2 Reducción de delitos con la contribución del CNPC desde la entrada en vigencia de la totalidad de la norma
(Período comprendido del 01/03/17 a 26/03/17).

Homicidio
27% (96 CASOS)
 Disminución de homicidio en la modalidad de robo.

Lesiones personales
49% (4,789 CASOS)
 Disminución de las lesiones personales.

50% (4,452 casos) reducción en los delitos.

53%
 Disminución de las lesiones personales convalidadas mediante el empleo de otros bancos / como punzante (922 casos).

7293	Gentía Emprendo (RELUCCO ANDI, Colón, PROYECTOS, ASOPARCS, FENAPI, Cámara de Comercio, Exora, HACER, A.C.).
7181	A lo bobas en los emprendimientos comunitarios.

Demandas de Inconstitucionalidad frente al CNPC

Al la demandas de Inconstitucionalidad se han presentado:

- 93 demandas contra algunos artículos de las cuales 35 rechazadas, 2 rechazadas, 3 rechazadas favorables, 1 desistidas y 1 en proceso.

4.4. Noticias Temporales

- A. Se fiscal la constitución de una nueva cultura ciudadana.
- B. Se propuso la mediación pública como un medio para generar paz en América.
- C. Eliminación de comportamientos viciosos.
- D. Avance en la formación de la actividad económica (aumentar el registro mercantil en un 10%).
- E. Regulación de espacios públicos.
- F. Contrarrollo del sector empresarial y ciudadano en la apropiación de la Ley.
- G. Con la disminución de las labores, se otorga el presupuesto del sistema de salud (estimado de 4.000 millones escandinavos aproximadamente) a la salud de los colombianos.
- H. Avance en la innovación y transformación del sector.
- I. Impacto a economías ligadas.
- J. Mejor evaluación en la otorgación de los esquemas subsidiados.
- K. Fortalecimiento de la labor preventiva de la PCNML en la protección ambiental.
- L. Tercer año de las actividades especiales de policía en temas de salud pública.

104-0-001
104-3

Página 18 de 21

Fecha: 27/10/2017

- M. Incorporación de mecanismos alternativos de resolución de conflictos en la función judicial.
- N. Se contribuye a la descongestión del sistema judicial.
- O.E. Código de proceso al fin de constitucionalidad.

4.5. Impactos Juveniles

- 1. Concientización de los docentes para el uso de participación de la medida cívica en familia.
- 2. Participación por parte de la población nacional o problemas de convivencia evitando que comportamientos contrarios los ejerzan o penal.
- 3. Lo demás del Código por parte de la Policía Nacional, a través de la utilización de la doctrina integral de medios de comunicación virtual y presencial, logrando llegar a toda la población nacional.
- 4. Compromiso de la Policía Nacional capacitados a todos sus integrantes, con un trabajo de coordinación logrando la capacitación a autoridades estatales y alcaldadas.
- 5. Actuar con milis.
- 6. Fortalecer una policía más profesional.
- 7. Eliminación de delitos por parte de la comunidad por problemas de convivencia.
- 8. Política más segura que soluciones problemáticas de la comunidad.

4.6. Retos para las instituciones comprometidas con el Estado

- A. Crear un nuevo "cultura social", partiendo de una cultura renovada de convivencia ciudadana, fundamentada en la corresponsabilidad de autoridades y comunidad.
- B. Fortalecer la prevención como el espíritu de CNPC, es necesario la articulación y empoderamiento de las diferentes autoridades de policía.

104-0-001
104-3

Página 18 de 21

Fecha: 27/10/2017

C. Aumento de la cantidad de inspectores de policía (2017-1988)

D. Por parte de los estados, la construcción de escuelas físicas que faciliten la aplicación de medidas correctivas, así como el diseño de programas rehabilitatorios efectivos que permitan al ciclista el disfrute de sus libertades y la autorregulación de sus comportamientos.

E. Compromiso de las entidades del Estado responsables en la implementación del Código.

F. Termina la reglamentación técnica.

G. Potencializa el Reglamento Nacional de Medidas Correctivas.

H. Sistema de plan nacional de pedagogía.

5 Comisión de Seguimiento

En atención al Artículo 71 de la Ley 1801 de 2015, el Congreso de la República nombró a los parlamentarios que integran la Comisión para el Seguimiento al Código Nacional de Policía y Convivencia, designándose a los siguientes parlamentarios:

Comisión Primera de la Cámara de Representantes:

- H.E. Herr Górriz, Cordeles Córdoba, partido Ucraniano (Coordinador).
- H.E. Ceballos, Savioza Guaro (Guao), partido de la U (Coordinador).
- H.E. Rodrigo Lora, Páez, partido Cambio Radical (Coordinador).
- H.E. Clara Jilica Rojas, partido Liberal.
- H.E. Carlos Milio Correa, partido de la U.
- H.E. Jesús Fernando Peñaranda Ortega, partido Conservador.
- H.E. Santiago Velasco, Corozal, partido Centro Democrático.
- H.E. Ramón Navea Ibarra, partido Polo Democrático.
- H.E. Argüello Lozano Correa, partido Alianza Verde.
- H.E. Fernando de la Peña, Nariño, partido Opción Ciudadana.

198-05-001
WR 3

Página 23 de 21

Asamblea 11 de 2017

Comisión Primera del Senado de la República:

- H.E. Germán Valdín Cuervo, Cundinamarca (Coordinador)
- H.E. Leonardo Serna López, partido Liberal
- H.E. Herán Arrianda Serrano, partido Conservador.
- H.E. María Erika Rodríguez, partido de la U.
- H.E. Rómulo Valencia Ibarra, partido Centro Democrático.
- H.E. Darío Demianico Vega Cordero, partido Opción Ciudadana.
- H.E. Claudio López Hernández, partido Alianza Verde.
- H.E. Alexander López Mejía, partido Polo Democrático Alternativo.

Para finalizar, el pasado 27 de agosto de 2017, se llevó a cabo una reunión con integrantes de la Comisión de Seguimiento en las instalaciones de la Dirección General, con el fin de presentar un balance general sobre las actividades adelantadas por parte de la Policía Nacional frente a la implementación del CNPC y las necesidades institucionales para seguir monitoreando los entregables, asegurando con otros actores en la Falda que permitan generar mejores condiciones de convivencia en el país.



198-05-001
WR 3

Página 6 de 21

Asamblea 27 de 2017

Anexo número 3. Informe Auditorías Departamento de Nariño, firmado doctor Norman Julio Muñoz Muñoz – Superintendente Nacional de Salud.
Anexo N° 3

MINSALUD Supersalud

ASPLUZ

Para responder a este documento, favor citar este número 2-2017-105235

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Por favor al no hacer más este número: 2-2017-105235

Fecha: 05 OCT 2017

Origen: Oficina de Representación
Destino: SERVICIO DE LA REPÚBLICA

BOGOTÁ D.C.

Doctor
Roosevelt Rodríguez Rengifo
Superintendente de Salud Pública
SERVIDIO DE LA REPÚBLICA
EDIFICIO Nuevo del Congreso
BOGOTÁ D.C., DISTRITO CAPITAL

Referencia:
Referenciado:
Honorable Senador.

Informe Auditorías Departamento de Nariño

De manera atenta me permito remitir e informo que contiene los resultados de inspección, vigilancia y control por parte de esta Superintendencia en el Departamento de Nariño.

Cordialmente,

Norman Julio Muñoz Muñoz
Superintendente Nacional De Salud

MAILEN CALDORA FALLA 64702017
Proyecto:
Responsable:
Copia:

MAILEN CALDORA FALLA con comentario aprobado por el Sabor Superintendencia
MAILEN CALDORA FALLA
MAILEN CALDORA FALLA

Oficina Autorizadora: Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 433 Piso 4º Edificio Vicerrectoría Centro
Punto Atención al Usuario: Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 433 Local 10 Bogotá Colombia
PBC 4371000 - correo: superintendencia@ps.gov.co

MINSALUD Supersalud

ACCIONES DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
REALIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

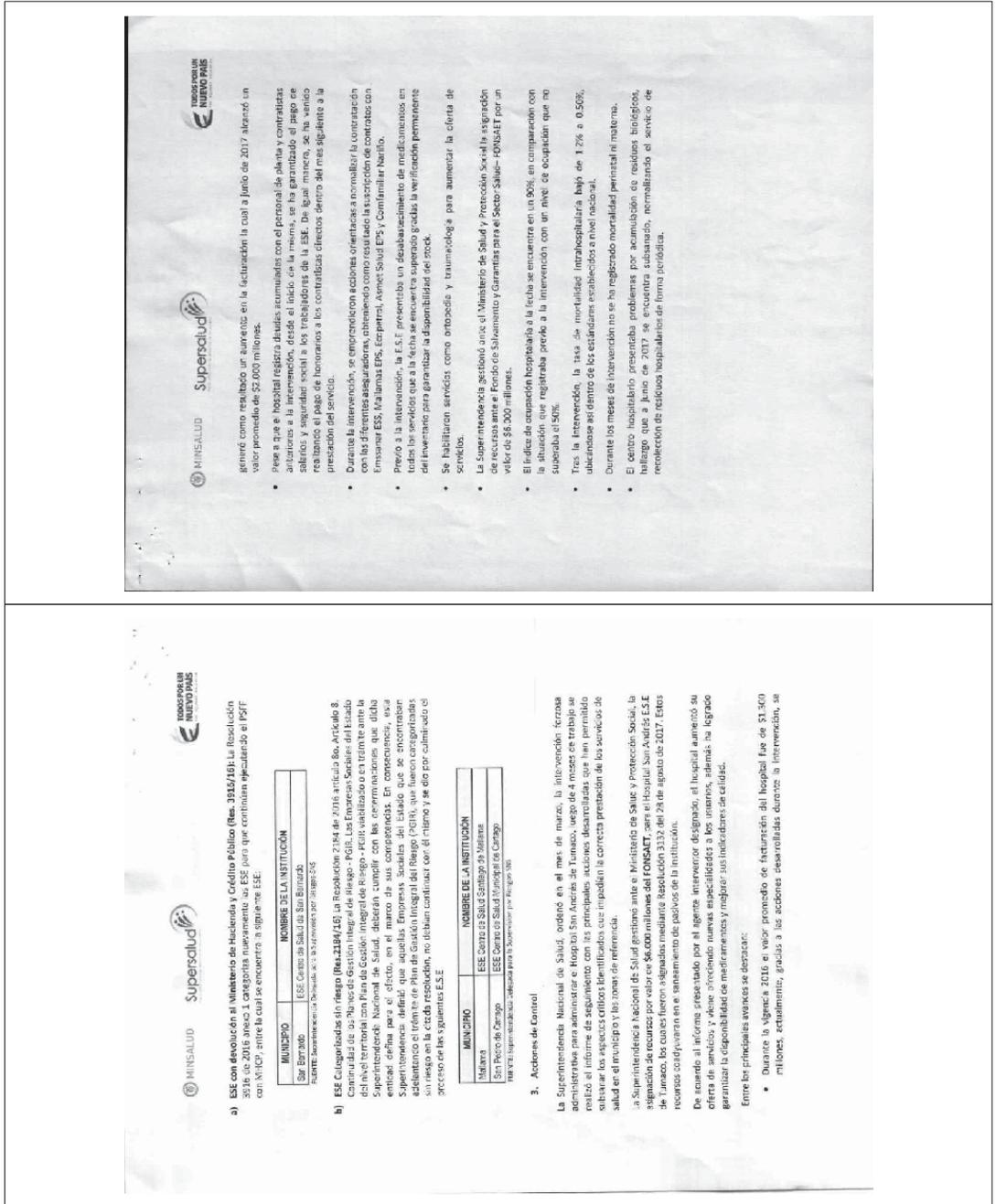
1 - Acciones de Inspección y Vigilancia a IPS- Auditorías

La Superintendencia Nacional de Salud, durante el periodo comprendido entre el año 2015 y a julio de 2017, ha realizado once (11) auditorías a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Departamento de Nariño, S.C.

AÑO AUDITORIA	NOMBRE DE LA ENTIDAD	TIPO DE AUDITORIA	Ciudad Municipio
2015	CLÍNICA CONVOCACIÓN AEREA SAS	Especial	Pasto
2015	SESA SALUD PASTO	Especial	Pasto
2015	IPS MUNICIPAL DE PIMBES	Integral	Pimbes
2015	CLÍNICA ONCOLOGÍA AEREA SAS	Integral	Pasto
2015	SESA SALUD PASTO	Integral	Pasto
2015	CENTRO DE SALUD VILLAVIEJA	Integral	Coghenans
2016	CENTRO DE SALUD SALIQUINZÉ	Integral	Pasta
2016	CENTRO HOSPITAL UNIVIVO EMPRESA	Integral	Tumbaco
2016	ESP. HOSPITAL SANJOSE	Integral	Pasto
2016	DEPARTAMENTO DEL MARIÑO	Integral	Pasto
2016	CLÍNICA LUISITA SANCANA DE FATIMA S.A.	Integral	Pasta
2016	PUNTA DEL MEDIO	Vista Hospital	Tumbaco
2015	IPS COMUNITARIA COOPERACION DE SERVICIOS TIEMPO CALA	Vista Hospital	Tumbaco
2017	IPS COMUNITARIA COOPERACION DE SERVICIOS TIEMPO CALA	Vista Hospital	Tumbaco
2017	IPS COMUNITARIA COOPERACION DE SERVICIOS TIEMPO CALA	Vista Hospital	Tumbaco

Las principales hallazgos establecidos en las auditorías realizadas, respecto al componente financiero son:

- Todos los hospitales públicos presentan déficit presupuestal por recaudo, el cual oscila entre 17% y 23%
- Suboptimación de insumos y no registro de provisión para contingencias, situación que no permite ver razonablemente la realidad económica generada expectativas de utilidades o pérdidas menores a las reales.
- Falta de control en los medicamentos e insumos, generando gastos y costos para la entidad; Lucro casero - deterioro patrimonial y pérdidas, daños o deterioros en los bienes públicos.



a) **ESE con devolución al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Res. 2016/161):** La Resolución 2016-00-2016-Anexo I, categoriza nuevamente al ESE para que continúe vinculado al PSFT con MICH, ante la cual se encuentra la siguiente ESE:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
San Bartolomé	ESE Centro de Salud de San Bartolomé

fuente: expediente de la Dependencia de SuperSalud por el ESE

b) **ESE Colegiado de enfermería (Res. 2016/161):** La Resolución 2016-00-2016-Anexo I, categoriza el ESE Colegiado de enfermería de la Unidad de Gestión Integral de Riesgo - UGIR. Las Entidades Sociales del Estado del nivel territorial con Plan de Gestión Integral de Riesgo - PGIR, validado o en trámite ante la Superintendencia Nacional de Salud, deberán cumplir con las determinaciones que dicha entidad define para el efecto, en el marco de sus competencias. En consecuencia, esa Superintendencia definió que aquellas Empresas Sociales del Estado que se encontraban adelantando el trámite de Plan de Gestión Integral del Riesgo (PGIR), que fueron categorizadas sin riesgo en la citada resolución, no debían continuar con el mismo y se dio por concluido el proceso de inscripción ESE.

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN
Mamani	ESE Centro de Salud Santiago de Malena
San Pedro de Cayash	ESE Centro de Salud Municipal de Cayash

fuente: Superintendencia Nacional de Salud por el ESE

3. Acciones de Control

La Superintendencia Nacional de Salud, ordenó en el mes de marzo, la intervención técnica administrativa para administrar el Hospital San Andrés de Tarma, luego de 4 meses de haberse realizado el informe de seguimiento con los principales actores de salud pública, el cual se ha dividido en los aspectos críticos e indicadores que impactan la correcta prestación de los servicios de salud en el municipio y la zona de referencia.

La Superintendencia Nacional de Salud gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social, la asignación de recursos por valor de \$6.000 millones del FONSACT, para el Hospital San Andrés E.S.E. de Tarma, los cuales fueron asignados mediante Resolución 337 del 28 de agosto de 2017. Estos recursos se destinaron en el saneamiento de pavos de la institución.

De acuerdo al informe presentado por el agente interventor designado, el hospital aumentó su oferta de servicios y viene ofreciendo nuevas especialidades a los usuarios, además ha logrado garantizar la disponibilidad de medicamentos y mejorar sus indicadores de calidad.

- Entre las principales acciones se destacan:
- Durante la vigencia 2016 el valor promedio de facturación del hospital fue de \$1.500 millones, actualmente, gracias a las acciones desarrolladas durante la intervención, se

- generó como resultado un aumento en la facturación la cual a junio de 2017 alcanzó un valor promedio de \$2.000 millones.
- para que el hospital registre deudas acumuladas con el personal de planta y contratistas autorizadas a la intervención, desde el inicio de la misma, se ha garantizado el pago de salarios y seguridad social a los trabajadores de la ESE. De igual manera, se ha venido realizando el pago de honorarios a los contratistas directos dentro del mes siguiente a la prestación del servicio.
- Durante la intervención, se emprendieron acciones orientadas a normalizar la contratación con los diferentes aseguradores, obteniendo como resultado la suscripción de contratos con Emisorar ESS, Malama ESS, Espectra, Annet Salud EPS, Confamiliar Habito.
- Previo a la intervención, la E.S.E. presentaba un decaimiento de medicamento en todas las unidades que a la fecha se encuentra superando todos los verificados permanentemente del inventario para garantizar la disponibilidad de stock.
- Se habilitaron servicios como ortopedia y traumatología para aumentar la oferta de servicios.
- La superintendencia gestionó ante el Ministerio de Salud y Protección Social la asignación de recursos ante el Fondo de Saneamiento y Garantías para el Sector Salud - FONSACT por un valor de \$6.000 millones.
- El índice de ocupación hospitalaria a la fecha se encuentra en un 30%, en comparación con la situación que registraba previo a la intervención con un nivel de ocupación que no superaba el 50%.
- Tras la intervención, la tasa de mortalidad intrahospitalaria bajó de 1,2% a 0,50%, ubicándose así dentro de los estándares establecidos a nivel nacional.
- Durante los meses de intervención no se ha registrado mortalidad perinatal ni materna.
- El centro hospitalario presentaba problemas por acumulación de residuos biológicos, luego que a junio de 2017 se encuentra saneado, normalizando el servicio de recepción de residuos hospitalarios de forma periódica.

Siendo las 1:19 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 17 de octubre de 2017, a partir de las 10:00 a. m., en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional.

PRESIDENTE,

ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO

VICEPRESIDENTE,

HORACIO SERPA URIBE

SECRETARIO GENERAL,

GUILLERMO LEON GIRALDO GIL

